AÑO CXCIX. LUNES 27 DE AGOSTO DE 1860. NUMERO 240.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 92 rs. 36 cénts. ánuos, que como compartícipe de la que figura en el presupuesto vigente al núm. 66, artículo 3.°, cap. 31 de la seccion 4.ª, percibe Don Manuel de Arocena.

En su consecuencia:

Vista una escritura otorgada en Bilbao á 8 de Octubre de 1838 por el Vocal representante de la Junta de Comercio de aquella villa, autorizado por la misma para el caso, de la que resulta reconoció á favor de D. Manuel Arocena un capital de censo de 2.639 rs. 29 mrs., mitad del invertido por el susodicho en las obras del muelle ejecutadas en 1832, obligándose la referida Junta á satisfacer el 3 y medio por 100 anual hasta que fuere reintegrado el capital, é hipotecando á la seguridad del contrato las rentas y bienes de la corporacion y las averías ordinarias y extraordinarias:

Vista una certificacion dada en forma á 17 de Junio de 1856 por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de Bilbao, por la que, con referencia á los libros y demás documentos obrantes en el archivo de la misma, se hace constar que el capital mencionado no ha sido reintegrado ni indemnizado de ningun modo el poseedor del mismo:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, y el art. 9.° de la de presupuestos del año último, estableciendo la forma en que debe verificarse:

Considerando que el contrato consignado en la escritura de 8 de Octubre de 1838 se otorgó con las solemnidades de derecho, por cuya razon carece de vicios que lo invaliden: que la obligacion contraida á su consecuencia por la Junta de Comercio de Bilbao está subsistente, por no haberse redimido el capital que la misma recibió á préstamo: que el Estado ha sucedido de derecho en ella al sustituirse en la personalidad de la referida Junta, y de hecho la ha reconocido pagando los réditos, como viene haciéndolo desde que la misma dejó de ejecutarlo: que el derecho del partícipe se funda en un título oneroso; y por último que se ha acreditado de una manera legal y concluyente, no solo la legitimidad de la presente carga de justicia, sí que tambien su importe;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, la Asesoría general de este Ministerio y esa Direccion, ha tenido á bien confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata, en la manera y forma y bajo las condiciones estipuladas en la escritura de 8 de Octubre de 1838.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1860.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 184.864 rs. 53 cénts. ánuos, que figura en el presupuesto de gastos al núm. 18, art. 1.°, capítulo 31 de la seccion cuarta, y perciben el Marqués de Sentmenat y otros vecinos de Barcelona.

En su consecuencia:

Vistas las certificaciones auténticas, expedidas en Barcelona á 13 de Setiembre de 1855 de mandato de la Direccion general de Instruccion pública por el Archivero general de la Corona de Aragon, expresivas de que entre los registros originales de Cancillería, correspondientes al reinado de D. Jáime II, existe uno titulado *Gratiarum* segundo, y en el que se hallan dos documentos escritos en latin, que á la letra se copian y resultan ser: el primero una escritura otorgada en Barcelona á 4 de los Idus (10 de Noviembre) de 1296 por el Rey D. Jáime II de Aragon, dando en establecimiento de enfitéusis á Pedro Burgues y Bernardo Marquet, ciudadanos de Barcelona, perpétuamente para ellos y sus sucesores toda la parte que correspondia al Rey en las Lezdas de dicha ciudad, tanto por tierra como por mar, con todos los frutos, rentas y derechos, por precio de 80.000 sueldos de terno, moneda de Barcelona, que recibió de los mismos, y con la pension anual de 18 sueldos de la misma moneda, ó sean dos maravedís alfonsinos de oro fino y peso recto, pagaderos el dia de la Santa Cruz de Mayo; y el segundo la carta de pago de los 80.000 sueldos de terno á que alude la escritura anterior, precio del enfitéusis de la Lezda concedida á Pedro Burgues y Bernardo Marquet, cuya suma habian entregado en una gran cantidad de pimienta equivalente á ella, de que el Monarca se dió por pagado á su satisfaccion:

Visto el cuaderno impreso en dialecto catalán, que contiene el capítulo 106 de las Córtes de Barcelona, celebradas por D. Cárlos III en dicha ciudad en el año de 1706, y de cuyo documento consta que, con motivo de hacer puerto franco á Barcelona, los Estamentos eclesiástico, militar y Real propusieron, y se acordó la suspension del derecho de Llenda, y para indemnizar al Rey como señor directo y á los poseedores del dominio útil se impusiese en lo sucesivo 16 sueldos en carga de aguardiente, cuatro en la de vino, y dos en la de vinagre, que entraran en la playa, muelles ó dentro de la ciudad:

Visto el testimonio extendido por D. Eduardo Yordana, Notario de Barcelona, expedido en 24 de Febrero de 1841, en el que, con referencia á los documentos que obran en la Secretaría de la Junta de partícipes del derecho de Lezda, copia la sentencia dictada en 17 de Marzo de 1717 por el Superintendente general de D. Felipe V en Cataluña en los autos seguidos por el Cabildo de la catedral de Barcelona con el Fiscal de S. M., reclamando, toda vez que el Régio Fisco se habia incorporado en los derechos de puertas de la ciudad en castigo de la misma, le pagase lo que le correspondia, como partícipe en dichos derechos, por la subrogacion de la Lezda acordada por las Córtes, en cuya sentencia se reconoce el hecho de la subrogacion, á pesar de la ilegitimidad con que se acordara; así como el de la posesion de los derechos de puertas por el Fisco, y el legítimo de los partícipes de la Lezda, y se manda hacer pago al Cabildo por el Régio Fisco de lo que le correspondia en años anteriores; cuyo derecho, segun el resultado del expediente, ha venido reconociéndose y satisfaciéndose á los partícipes de las Llendas hasta 1841, que les fué interrumpido bajo ciertas reservas:

Vista la Real órden de 9 de Mayo de 1846, que declara comprendidos á los partícipes en el derecho antiguo de Lezda, en el art. 16 de la ley de presupuestos sancionados en 23 de Mayo de 1845, que previene que de los productos de los derechos de consumos se satisficiese á los dueños de cientos y alcabalas la cantidad que resultase en el año comun de un quinquenio:

Vista la liquidacion practicada por la Direccion general de Contribuciones con sujecion al producto de los derechos de Lezda en el año comun del quinquenio de 1836 á 1840, en que la Hacienda estuvo encargada de su recaudacion, en la que, hechas las bajas prevenidas, resultaron á favor de los partícipes los 184.864 rs. 18 mrs. que vienen percibiendo:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia y el art. 9.° de la de presupuestos de 1859 estableciendo la forma en que debe verificarse:

Considerando que el contrato de enfitéusis celebrado por el Rey D. Jáime en 1296 con Pedro Burgues y Bernardo Marquet, ciudadanos de Barcelona, se otorgó con todas las formalidades de derecho y conforme á la legislacion, usos y costumbres vigentes en la Corona de Aragon, y justificádose plenamente su existencia y autenticidad, así como la entrega del precio estipulado: que ha estado subsistente hasta 1706 en que las Córtes de Barcelona (aunque ilegítimas) suprimieron los derechos de Llenda estableciendo otros para su indemnizacion: que por la sentencia dictada por la Superintendencia de Hacienda de Barcelona en 1717 vino á legitimarse de hecho y de derecho el acto de la subrogacion dictado por las Córtes referidas, puesto que el Fisco tomó á su cargo los derechos de puertas, y fué condenado á satisfacer á los partícipes de la Llenda lo que les correspondia, y así ha venido practicándose hasta 1841:

Considerando que el derecho de estos partícipes se funda en un título oneroso, cuya autenticidad no puede ponerse en duda: que se halla justificada, no solo la legitimidad de esta carga de justicia sino tambien su importe; y que el Estado viene por ello obligado á satisfacerla en los términos que actualmente lo hace miéntras no se acuerda otro medio de indemnizacion;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos en el particular por la Asesoría general de este Ministerio, esa Direccion y la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia de 19 de Mayo último, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1860.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Subtenientes de infantería que por resolucion de 12 del actual han sido promovidos al empleo superior inmediato con destino á los cuerpos que se expresan, así como de los Ayudantes á quienes se da colocacion en activo en clase de Tenientes y los de esta última que se trasladan á los regimientos y batallones que á continuacion se manifiestan.

D. Leon Dueñas y Gutierrez, Teniente del batallon provincial de Lugo, núm. 5, destinado al regimiento del Príncipe, núm. 3.

D. José Nadela y Neira, Teniente del batallon provincial de Orense, núm. 15, al batallon provincial de Lugo, número 5.

D. Manuel Barrera y Lanzas, Teniente del batallon provincial de Aranda de Duero, núm. 59, al regimiento del Infante, núm. 5.

D. Eugenio Carazo y Rubio, Teniente del regimiento de Toledo, núm. 35, al batallon provincial de Aranda de Duero, núm. 59.

D. Pedro Asbert y Laguna, Teniente del regimiento de Zamora, núm. 8, al regimiento de Toledo, núm. 35.

D. Julio Segura y Brieba, Teniente del batallon provincial de Pamplona, núm. 53, al regimiento de Zamora, número 8.

D. Felipe Diez y Nuño, Teniente del batallon provincial de Valencia, núm. 48, al regimiento del Infante, número 5.

D. Felipe Labalta y Gonzalez, Teniente del batallon provincial de Requena, núm. 72, al batallon provincial de Valencia, núm. 48.

D. Joaquin Francia y Bergado, Teniente del batallon provincial de Tudela, núm. 65, al regimiento de Saboya, número 6.

D. Miguel Requena y Oña, Teniente del batallon provincial de Zaragoza, núm. 55, al regimiento de Zamora, número 8.

D. Benito Alvarez y Navarro, Teniente del batallon provincial de Badajoz, núm. 2, al batallon provincial de Zaragoza, núm. 55.

D. Deogracias Barriopedro y Ruiz, Teniente del regimiento de Leon, núm. 38, al batallon provincial de Badajoz, núm. 2.

D. Francisco Serrano y Fernandez, Teniente del batallon provincial de Ecija, núm. 11, al regimiento de Leon, núm. 38.

D. José Tallante y Quintana, Teniente Ayudante del batallon provincial de Guadix, núm. 21, al regimiento de Córdoba, núm. 10.

D. Eduardo Jerez y Malo, Teniente del regimiento de Murcia, núm. 37, al regimiento de San Fernando, número 11.

D. Bernardo Castilla y Lanuza, Teniente del regimiento Fijo de Ceuta, al regimiento de Mallorca, número 13.

D. Cristino Masats y Granados, Teniente del batallon cazadores de las Navas, núm. 14, al regimiento de Borbon, núm. 17.

D. Evaristo Carballo y Terrero, Teniente del batallon provincial de Teruel, núm. 56, al regimiento de Guadalajara, núm. 20.

D. Antonio Vazquez y Perez, Teniente del batallon provincial de Valladolid, núm. 27, al regimiento de Valencia, núm. 23.

D. Francisco Carbonell, Teniente del batallon provincial de Vich, núm. 68, al regimiento de Valencia, número 23.

D. Alejandro Estéban y Ayala, Teniente del batallon provincial de Cáceres, núm. 36, al regimiento de Navarra, núm. 25.

D. Antonio Velasco é Ibarra, Teniente del batallon provincial de Plasencia, núm. 32, al regimiento de Cuenca, núm. 27.

D. Francisco Sanchez y Delgado, Teniente del regimiento de Cantabria, núm. 39, al batallon provincial de Plasencia, núm. 32.

D. Joaquin García y Ramon, Teniente del batallon provincial de Madrid, núm. 43, al regimiento de Luchana, núm. 28.

D. Ricardo Alós y Arrequi, Teniente de infantería de reemplazo en Castilla la Nueva, al batallon provincial de Madrid, núm. 43.

D. Antonio Moran y Regidor, Teniente del regimiento de Valencia, núm. 23, al regimiento de Astúrias, número 31.

D. Antonio Guerra y Hebia, Teniente del batallon provincial de Alcañiz, núm. 67, al regimiento de Astúrias, núm. 31.

D. Manuel Guerra y Lanzas, Teniente del batallon provincial de Alicante, núm. 50, al regimiento Isabel II, número 32.

D. José Martinez y Guijarro, Teniente Ayudante del batallon provincial de Santander, núm. 40, al regimiento de Granada, núm. 34.

D. Manuel Martinez y Laensant, Teniente del batallon provincial de Valencia, núm. 48, al regimiento de Búrgos, núm. 36.

D. Angel Ramirez de Arellano y Lara, Teniente del provincial de Sevilla, núm. 3, de Ayudante del primer batallon del regimiento de Búrgos, núm. 36.

D. Angel Corbalán y Martin, Teniente del batallon provincial de Toledo, núm. 29, al batallon cazadores de Madrid, núm. 2.

D. Francisco Anchorena y Congent, Teniente del batallon provincial de Talavera, núm. 60, al batallon provincial de Toledo, núm. 29.

D. Diego Lopez y Colina, Teniente del batallon provincial de Lérida, núm. 49, al batallon provincial de Talavera, núm. 60.

D. Miguel Escudero y Marichalar, Teniente del batallon provincial de Cáceres, núm. 36, al batallon cazadores de Barbastro, núm. 4.

D. Tomás García y Romero, Teniente del batallon provincial de Alcañiz, núm. 67, al batallon cazadores de Talavera, núm. 5.

D. Fernando Carrascosa y Mainez, Teniente del regimiento de la Princesa, núm. 4, al batallon cazadores de Talavera, núm. 5.

D. José Craywinkel y Bueren, Teniente del batallon provincial de Oviedo, núm. 8, al batallon cazadores de Chiclana, núm. 7.

D. Juan del Rosal y Tamargo, Teniente del regimiento de Búrgos, núm. 36, al batallon provincial de Oviedo, número 8.

D. Miguel Bibiloni y Socias, Teniente del regimiento de Granada, núm. 34, al regimiento de Búrgos, número 36.

D. Santos Naya y Azara, Teniente del batallon provincial de Castellon, núm. 52, al batallon cazadores de Alva de Tormes, núm. 10.

D. Ramon Mut y Ligero, Teniente del regimiento de Mallorca, núm. 13, al batallon cazadores de Arapiles, número 11.

D. Apolinar Montiel y Onetty, Teniente del batallon provincial de Barcelona, núm. 47, al batallon cazadores de Arapiles, núm. 11.

D. Andrés Hernandez y Sandalina, Teniente del batallon provincial de Castellon, núm. 52, al batallon provincial de Barcelona, núm. 47.

D. Manuel Tell y Dasilva, Teniente del batallon provincial de Logroño, núm. 13, al batallon provincial de Búrgos, núm. 4.

D. Faustino García Fontela y Olay, Teniente del regimiento de Toledo, núm. 35, al batallon provincial de Oviedo, núm. 8.

D. Miguel Masdeu y García, Teniente del batallon provincial de Ciudad-Real, núm. 30, al regimiento de Toledo, núm. 35.

D. José Povedano y Nadales, Teniente del regimiento de Toledo, núm. 35, al batallon provincial de Córdoba, número 9.

D. Genaro Breton y Orozco, Teniente del regimiento de Sevilla, núm. 33, al regimiento de Toledo, núm. 35.

D. Federico Valenciano y Fernandez, Teniente del batallon provincial de Toledo, núm. 25, al batallon provincial de Murcia, núm. 10.

D. Cesáreo Remon Zarco del Valle y Latasa, Teniente del batallon provincial de Albacete, núm. 41, al batallon provincial de Toledo, núm. 29.

D. Miguel Lanuza y Morales, Teniente del regimiento de la Albuera, núm. 26, al batallon provincial de Albacete, núm. 41.

D. Miguel de la Riega y Fernandez, Teniente del batallon provincial de Tuy, núm. 18, al batallon provincial de Pontevedra, núm. 17.

D. Manuel Callejo y Maza, Teniente del batallon provincial de Segorbe, núm. 73, al batallon provincial de Málaga, núm. 20.

D. Miguel Gonzalez y Zurbano, Teniente del regimiento de Aragon, núm. 21, al batallon provincial de Ronda, número 22.

D. José Leon y Fernandez, Teniente del regimiento de la Albuera, núm. 26, al batallon provincial de Ronda, número 22.

D. Enrique Gomez y Moreno, Teniente del batallon provincial de Córdoba, núm. 9, al batallon provincial de Ronda, núm. 22.

D. Nicanor Gomez y Perez, Teniente del batallon provincial de Ciudad-Rodrigo, núm. 12, al batallon provincial de Cuenca, núm. 23.

D. Francisco Diaz y Morales, Teniente del regimiento de Toledo, núm. 35, al batallon provincial de Ciudad Rodrigo, núm. 12.

D. Antonio Navacerrada y Sanchez, Teniente del regimiento de Córdoba, núm. 10, al regimiento de Toledo, número 35.

D. Justo Zaro y Jimeno, Teniente del regimiento de Murcia, núm. 37, al regimiento de Córdoba, núm. 10.

D. Manuel Merino y Ortega, Teniente del batallon provincial de Salamanca, núm. 24, al regimiento de Murcia, núm. 37.

D. Demetrio Sarabia y Garcia, Teniente del batallon provincial de Cáceres, núm. 36, al batallon provincial de Salamanca, núm. 24.

D. Francisco Viejobueno y Bonache, Teniente del provincial de Soria, núm. 14, al batallon provincial de Cuenca, núm. 23.

D. Manuel Albile y Vazquez, Teniente del batallon provincial de Plasencia, núm. 32, al batallon provincial de Mondoñedo, núm. 28.

D. José Martinez y Santos, Teniente del batallon cazadores de Barcelona, núm. 3, al batallon provincial de Toledo, núm. 29.

D. José de Soria y Ledoux, Teniente del batallon provincial de Alcalá de Henares, núm. 58, al batallon cazadores de Barcelona, núm. 3.

D. Francisco Benito y Dominguez, Teniente del batallon provincial de Valladolid, núm. 27, al batallon provincial de Plasencia, núm. 32.

D. José Fernandez Casas, Teniente del batallon provincial de Betanzos, núm. 19, al batallon provincial de Valladolid, núm. 27.

D. Pablo Rebasa y Figueroa, Teniente del regimiento de Zamora, núm. 8, al batallon provincial de Mallorca, núm. 25.

D. Juan Rodriguez y Jara, Teniente del batallon provincial de Badajoz, núm. 2, al batallon provincial de Cáceres, núm. 36.

D. Gregorio Márcos y Arellano, Teniente del batallon provincial de Cáceres, núm. 36, al batallon provincial de Badajoz, núm. 2.

D. Tomás Ruiz y Quintana, Teniente del batallon provincial de Jaen, núm. 1.°, al batallon provincial de Cádiz, núm. 37.

D. Antonio Lora y Perez, Teniente del regimiento de la Albuera, núm. 26, al batallon provincial de Jaen, número 1.°

D. Valentin Almirante y Toro, Teniente del batallon provincial de Ecija, núm. 11, al batallon provincial de Palencia, núm. 44.

D. Juan Hernandez y Guerra, Teniente del batallon provincial de Jaen, núm. 1.°, al batallon provincial de Aranda de Duero, núm. 59.

D. Víctor Moreno y Lopez, Teniente del regimiento de Valencia, núm. 23, al batallon provincial de Vich, número 68.

D. Tomás Gomez y Cortés, Teniente del regimiento de Astúrias, núm. 31, al regimiento de Valencia, número 23.

D. Ramon Egea y Llabata, Teniente del batallon provincial de Astorga, núm. 62, al batallon provincial de Segorbe, núm. 73.

D. José Vazquez y de la Faba, Teniente del batallon provincial de Leon, núm. 7, al batallon provincial de Astorga, núm. 62.

D. Manuel Gonzalez y Fernandez, Teniente del batallon provincial de Betanzos, núm. 19, al batallon provincial de Baza, núm. 75.

D. Sinforoso Asurube y Galan, Teniente del batallon provincial de Mondoñedo, núm. 28, al batallon provincial de Utrera, núm. 77.

D. Gregorio Ovejas y Vallejo, Teniente del batallon provincial de Badajoz, núm. 2, al batallon provincial de Algeciras, núm. 79.

D. Gabriel Almenara y Benitez, Teniente del batallon provincial de Logroño, núm. 13, al batallon provincial de Algeciras, núm. 79.

D. Matías Rufo y García, Teniente del batallon provincial de Cáceres, núm. 36, al batallon provincial de Llerena, núm. 80.

D. José Bernat y Tárraga, Teniente del regimiento de Africa, núm. 7, al batallon provincial de Llerena, número 80.

D. Pedro Lience y Fernandez, Teniente del regimiento de Gerona, núm. 22, al regimiento de Astúrias, número 31.

D. Francisco March y Cervera, Teniente del regimiento de Astúrias, núm. 31, al regimiento de Gerona, número 22.

D. Martin Rottenflue y Ortiz, Teniente del regimiento de la Constitucion, núm. 29, al batallon provincial de Gerona, núm. 57.

D. Eduardo Bober y Socias, Teniente del batallon provincial de Gerona, núm. 57, al regimiento de la Constitucion, núm. 29.

D. Juan Fernandez y Fernandez, Teniente del batallon provincial de Lugo, núm. 5, al regimiento de Soria, núm. 9.

D. José Decoro y Gonzalez, Teniente del regimiento de Soria, núm. 9, al batallon provincial de Lugo, número 5.

D. Matías Viñas y Pineda, Teniente graduado, Subteniente del batallon provincial de la Coruña, núm. 42, de Teniente al mismo batallon.

D. Cecilio Diaz y Gonzalez, Subteniente del regimiento de la Princesa, núm. 4, de Teniente al batallon provincial de la Coruña, núm. 42.

D. Fernando de Nava y del Hoyo, Subteniente del batallon cazadores de Barcelona, núm. 3, de Teniente al batallon provincial de Alicante, núm. 50.

D. Antonio Pons y Andreu, Subteniente del batallon cazadores de Barcelona, núm. 3, de Teniente al batallon cazadores de Arapiles, núm. 11.

D. Pedro Romay y Vallenilla, Subteniente del regimiento de Cuenca, núm. 27, de Teniente al mismo regimiento.

D. Félix Gomez y Codes, Subteniente del batallon provincial de Castellon, núm. 52, de Teniente al mismo batallon.

D. José Ferrer y Angué, Subteniente del regimiento de Africa, núm. 7, de Teniente al batallon provincial de la Coruña, núm. 42.

D. Mariano Concepcion y Concepcion, Subteniente del regimiento de Granada, núm. 34, de Teniente al batallon provincial de Lérida, núm. 49.

D. Cayetano Mantilla y Giraldo, Subteniente del batallon cazadores de Barbastro, núm. 4, de Teniente al batallon provincial de Valencia, núm. 48.

D. Bonifacio Diaz y García, Subteniente del regimiento de Almansa, núm. 18, de Teniente al mismo regimiento.

D. Adolfo Martinez y Baños, Subteniente del regimiento del Infante, núm. 5, de Teniente al mismo regimiento.

D. Federico Roncali y Diaz, Subteniente del batallon cazadores de Madrid, núm. 2, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Nicolás Melis y Bernad, Subteniente del batallon provincial de Tarragona, núm. 51, de Teniente al mismo batallon.

D. Domingo Brabo y Manzano, Subteniente del batallon provincial de Segorbe, núm. 73, de Teniente al mismo batallon.

D. Mariano Barrera y Riera, Subteniente de infantería agregado á Ingenieros, de Teniente al batallon provincial de Alicante, núm. 50.

D. Juan Soto y Morell, Teniente graduado, Subteniente del batallon cazadores de las Navas, núm. 14, de Teniente al batallon cazadores de Alba de Tormes, número 10.

D. Federico Salcedo y Jusne, Subteniente del batallon provincial de Pamplona, núm. 53, de Teniente al batallon provincial de Logroño, núm. 13.

D. Luis Badía y Ortiz, Subteniente del batallon cazadores de Barbastro, núm. 4, de Teniente al mismo batallon.

D. Emilio Magenis y Carrillo, Subteniente del regimiento de Galicia, núm. 19, de Teniente al mismo regimiento.

D. Bartolomé Pacheco y Angel, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Almansa, núm. 18, de Teniente al regimiento de Zamora, núm. 8.

D. Juan Manuz y Pascua, Subteniente del batallon provincial de Tarragona, núm. 51, de Teniente al mismo batallon.

D. Jesualdo Reguet y García, Subteniente del regimiento Fijo de Ceuta, de Teniente al batallon provincial de Córdoba, núm. 9.

D. José Varela y Seijas, Subteniente del batallon provincial de Cáceres, núm. 36, de Teniente al mismo batallon.

D. Bernardo Ardila y Fernandez, Subteniente del regimiento de Búrgos, núm. 36, de Teniente al batallon provincial de Badajoz, núm. 2.

D. Mariano Larráz y Bice, Subteniente del batallon provincial de Huesca, núm. 54, de Teniente al batallon provincial de Pamplona, núm. 53.

D. Francisco Moya y Polo, Subteniente del batallon provincial de Lugo, núm. 5, de Teniente al batallon provincial de Orense, núm. 15.

D. Francisco José Martí, Subteniente del regimiento Isabel II, núm. 32, de Teniente al regimiento de Sevilla, número 33.

D. Pedro Martelo y Sosa, Subteniente del batallon provincial de Badajoz, núm. 2, de Teniente al regimiento de Luchana, núm. 28.

D. Leopoldo Ruiz y Dalmaso, Subteniente del batallon provincial de Soria, núm. 14, de Teniente al batallon provincial de Alcázar de San Juan, núm. 25.

D. Damian Aguila y Yegros, Subteniente de infantería empleado en comision activa, de Teniente al batallon provincial de Lorca, núm. 26.

D. Frutos Pereira y Julio, Subteniente del batallon provincial de Málaga, núm. 20, de Teniente al mismo batallon.

D. Francisco Jimenez y Delgado, Subteniente del batallon provincial de Zamora, núm. 39, de Teniente al batallon provincial de Cángas de Tineo, núm. 64.

D. Juan Vallespí y Más, Subteniente del regimiento de Isabel II, núm. 32, de Teniente al regimiento de Valencia, núm. 23.

D. José Moretones y Lafons, Subteniente del batallon provincial de Lérida, núm. 49, de Teniente al mismo batallon.

D. Miguel Megino y Lopez, Subteniente del regimiento de Guadalajara, núm. 20, de Teniente al batallon provincial de Tortosa, núm. 70.

D. Manuel Naya y Paz, Teniente graduado, Subteniente del regimiento del Príncipe, núm. 3, de Teniente al mismo regimiento.

D. Fernando Lozano y Ruiz, Subteniente del batallon provincial de Sevilla, núm. 3, de Teniente al regimiento de Astúrias, núm. 31.

D. Dionisio Rodriguez y Fernandez, Subteniente del batallon provincial de Ciudad-Rodrigo, núm. 12, de Teniente al regimiento de Granada, núm. 34.

D. Cándido Varona y Olarte, Subteniente del regimiento de Borbon, núm. 17, de Teniente al regimiento de Luchana, núm. 28.

D. Mariano Gallardo y Romero, Subteniente del batallon provincial de Oviedo, núm. 8, de Teniente al regimiento de Leon, núm. 38.

D. Eduardo Lopez y Carrafa, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Zamora, núm. 8, de Teniente al mismo regimiento.

D. Marcelino Martinez de Junquera y Carreño, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de la Albuera, núm. 26, de Teniente al mismo regimiento.

D. Federico Toro y Pacheco, Teniente graduado, Subteniente del regimiento del Rey, núm. 1.°, de Teniente al batallon provincial de Huelva, núm. 45.

D. Eleuterio Barrientos y Lopez, Subteniente del regimiento del Rey, núm. 1.°, de Teniente al batallon provincial de Ecija, núm. 11.

D. Juan Ibarra y Amezúa, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Zamora, núm. 8, de Teniente al mismo regimiento.

D. Joaquin Sanchez y Gomez, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Zaragoza, núm. 12, de Teniente al regimiento de Soria, núm. 9.

D. Vicente Sanz y Pardo, Teniente graduado, Subteniente del regimiento del Infante, núm. 5, de Teniente al mismo regimiento.

D. Ginés Yañez y Cánovas, Teniente graduado, Subteniente del batallon cazadores de Alcántara, núm. 20, de Teniente al batallon provincial de Ecija, núm. 11.

D. Ubaldo Arteaga y Fernandez de Córdoba, Subteniente del regimiento de Almansa, núm. 18, de Teniente al batallon provincial de Logroño, núm. 13.

D. Gregorio Ponzoa y Martinez, Subteniente del batallon provincial de Cáceres, núm. 36, de Teniente al mismo batallon.

D. Máximo Alvarez Arenas y Millan, Subteniente del batallon provincial de Cuenca, núm. 23, de Teniente al mismo batallon.

D. Joaquin Vara de Rey y Rubio, Subteniente del batallon provincial de Jaen, núm. 1.°, de Teniente al regimiento de Soria, núm. 9.

D. José Peñacarrillo y Cara Palacios, Subteniente del batallon cazadores de Chiclana, núm. 7, de Teniente al regimiento de Sevilla, núm 33.

D. Eustasio Serres y Argomaniz Subteniente del batallon provincial de Oviedo, núm. 8, de Teniente al batallon provincial de Orense, núm. 15.

D. Enrique Lopez de Illana y Carrillo, Subteniente del batallon provincial de Huelva, núm. 45, de Teniente al batallon provincial de Utrera, núm. 77.

D. Juan Cantarero y Vargas, Subteniente del batallon provincial de Valladolid, núm. 27, de Teniente al batallon provincial de Segovia, núm. 33.

D. Aurelio Arias y Villagarcía, Subteniente del regimiento de Borbon, núm. 17, de Teniente al batallon provincial de Palencia, núm. 44.

D. Plácido Fernandez Loaisa, Subteniente de infantería agregado á Ingenieros, de Teniente al batallon provincial de Manresa, núm. 69.

D. Emilio la Cuesta y Vital, Subteniente del batallon provincial de Tarragona, núm. 51, de Teniente al batallon provincial de Ciudad-Real, núm. 30.

D. Mariano Maestro y Velasco, Subteniente del batallon provincial de Oviedo, núm. 8, de Teniente al batallon provincial de Tuy, núm. 18.

D. Francisco Olive y García, Subteniente del batallon provincial de Toledo, núm. 29, de Teniente al batallon provincial de Alicante, núm. 50.

D. Ramon Ferrer y García, Subteniente del batallon

provincial de Córdoba, núm. 9, de Teniente al mismo batallon.

D. Enrique Cacho y Roca, Subteniente del batallon provincial de Teruel, núm. 56, de Teniente al mismo batallon.

D. Enrique Espinar y Ligar, Subteniente del batallon cazadores de Barcelona, núm. 3, de Teniente al regimiento de Mallorca, núm. 13.

D. Juan Padrini y España, Subteniente del batallon provincial de Cuenca, núm. 23, de Teniente al mismo batallon.

D. Francisco Campani y Peral, Teniente graduado, Subteniente del batallon cazadores de Barbastro, núm. 4, de Teniente al batallon provincial de Alicante, núm. 50.

D. Luis Torres y Bonroman, Subteniente del batallon provincial de Granada, núm. 6, de Teniente al batallon provincial de Jaen, núm. 1.°

D. Joaquin Martinez y Santos, Subteniente del regimiento de Galicia, núm. 19, de Teniente al regimiento de Luchana, núm. 28.

D. Luis del Busto y Alvarez, Subteniente del batallon provincial de Soria, núm. 14, de Teniente al mismo batallon.

D. Rogelio Lopez Ponce de Leon, Subteniente del batallon provincial de Cáceres, núm. 36, de Teniente al mismo batallon.

D. Antonio Alonso y Cordero, Teniente graduado, Subteniente del batallon cazadores de Figueras, núm. 8, de Teniente al regimiento de la Princesa, núm. 4.

D. Juan Cansó y Soler, Subteniente del batallon cazadores de Baza, núm. 12, de Teniente al regimiento de Aragon, núm. 21.

D. José Vilaroig y Torres, Subteniente del batallon provincial de Teruel, núm. 56, de Teniente al batallon provincial de Tudela, núm. 65.

D. Ignacio García y Galian, Subteniente de infantería agregado á Ingenieros, de Teniente al batallon provincial de Sevilla, núm. 3.

D. Luis Huerta y Busto, Subteniente del batallon provincial de Teruel, núm. 56, de Teniente al regimiento de Granada, núm. 34.

D. Francisco Moreno y Lopez, Subteniente del regimiento de Valencia, núm 23, de Teniente al mismo regimiento.

D. Pablo San José y Valdés, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Africa, núm. 7, de Teniente al mismo regimiento.

D. Angel Cebrian y Pardo, Subteniente del batallon provincial de Granada, núm. 6, de Teniente al batallon provincial de Jaen, núm. 1.°

D. Federico Gobart y Martinez, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Leon, núm. 38, de Teniente al batallon provincial de Sevilla, núm. 3.

D. Felipe Martinez y Gutierrez, Subteniente de infantería agregado á Ingenieros, de Teniente al batallon provincial de Vich, núm. 68.

D. Antonio Pastor y Marras, Subteniente del regimiendo de Leon, núm. 38, de Teniente al batallon provincial de Jaen, núm. 1.°

D. Gabriel Montenegro y Gomez, Teniente graduado, Subteniente del batallon cazadores de Barbastro, número 4, de Teniente al regimiento del Infante, núm. 5.

D. Luis Nogués y Roselló, Subteniente del regimiento de Navarra, núm. 25, de Teniente al mismo regimiento.

D. José Gonzalez y O'Farril, Subteniente del regimiento de Toledo, núm. 35, de Teniente al regimiento de Bailén, núm. 24.

D. Luis Rodriguez y Alonso, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Galicia, núm. 19, de Teniente al batallon cazadores de las Navas, núm. 14.

D. Nicolás Perez y Marzan, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de la Albuera, núm. 26, de Teniente al batallon provincial de Sevilla, núm 3.

D. Emilio Martinez y Gauna, Subteniente del batallon provincial de Pamplona, núm. 53, de Teniente al mismo batallon.

D. Joaquin Morales de Setiem y Peral, Subteniente del batallon provincial de Teruel, núm. 56, de Teniente al batallon provincial de Requena, núm. 72.

D. Antonio Torres y Arias, Subteniente del batallon provincial de Monterey, núm. 34, de Teniente al mismo batallon.

D. Andrés Coll y Valls, Subteniente del batallon cazadores de Figueras, núm. 8, de Teniente al batallon cazadores de las Navas, núm. 14.

D. Enrique Vicente y del Rey, Teniente graduado, Subteniente del batallon cazadores de Segorbe, núm. 18, de Teniente al mismo batallon.

D. Juan Ruiz y Taberner, Subteniente del batallon cazadores de Talavera, núm. 5, de Teniente al mismo batallon.

D. Bibiano Aréjula y Pelegero, Subteniente del regimiento Iberia, núm. 30, de Teniente al batallon provincial de Utrera, núm. 77.

D. Leon Elola y Naharro, Subteniente del batallon provincial de Betanzos, núm. 19, de Teniente al mismo batallon.

D. Francisco Coello y Perez, Subteniente del batallon provincial de Cuenca, núm. 23, de Teniente al batallon provincial de Alicante, núm. 50.

D. Nicolás Vives y Morey, Subteniente de infantería agregado á Ingenieros, de Teniente al batallon provincial de Tuy, núm. 18.

D. Gustavo Tamarit y Alcázar, Subteniente del batallon provincial de Alicante, núm. 50, de Teniente al batallon provincial de Valencia, núm. 48.

D. Leopoldo Carrillo de Albornoz y Corpas, Subteniente del batallon cazadores de Alcántara, núm. 20, de Teniente al mismo batallon.

D. Julian Herrera y Arrieta, Subteniente del regimiento de Borbon, núm. 17, de Teniente al regimiento de la Albuera, núm. 26.

D. José Gallut y Amérigo, Subteniente del regimiento de Sevilla, núm. 33, de Teniente al mismo regimiento.

D. Cayetano Súnico y Aristona, Teniente graduado, Subteniente del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, número 9, de Teniente al batallon provincial de Sevilla, núm. 3.

D. Silvestre Valenzuela y Valenzuela, Subteniente del batallon provincial de Leon, núm. 7, de Teniente al mismo batallon.

D. Francisco Berges y Cevallos, Subteniente del regimiento de la Constitucion, núm. 29, de Teniente al mismo regimiento.

D. Manuel Padilla y Ramal, Subteniente del batallon provincial de Córdoba, núm. 9, de Teniente al batallon provincial de Ecija, núm. 11.

D. Enrique Rodriguez y Moya, Subteniente del batallon cazadores de Segorbe, núm. 18, de Teniente al batallon provincial de Vich, núm. 68.

D. Juan Pozzi y Ballesteros, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de la Albuera, núm. 26, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Cláudio Diaz y Bellogin, Subteniente del batallon provincial de Tarragona, núm. 51, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Antonio Puyol y Villar, Subteniente del batallon provincial de Soria, núm. 14, de Teniente al batallon provincial de Tudela, núm. 65.

D. José Quirós y Zubeldia, Subteniente del batallon provincial de Teruel, núm. 56, de Teniente al batallon provincial de Alicante, núm. 50.

D. Manuel Reinosa y Tejeiro, Teniente graduado, Subteniente del batallon cazadores de Mérida, núm. 19, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Francisco Morales y Aguilar, Subteniente del batallon provincial de Granada, núm. 6, de Teniente al batallon provincial de Jaen, núm. 1.°

D. Alejo Ortiz de Taranco y Hector, Teniente graduado, Subteniente del batallon cazadores de Cataluña, número 1.°, de Teniente al regimiento de América, núm. 14.

D. Adolfo Covisa y Fernandez, Subteniente del batallon cazadores de Talavera, núm. 5, de Teniente al batallon provincial de Cuenca, núm. 23.

D. Benito Gil de Avalle y Novella, Subteniente del regimiento del Infante, núm. 5, de Teniente al batallon provincial de Lorca, núm. 26.

D. Sixto Gomez y Prieto, Subteniente del batallon provincial de Betanzos, núm. 19, de Teniente al regimiento de Granada, núm. 54.

D. Eduardo Lozano y Ascarza, Teniente graduado, Subteniente del batallon cazadores de Cataluña, núm. 1.°, de Teniente al regimiento de Soria, núm. 9.

D. Leandro Ruiz y Arévalo, Subteniente del batallon provincial de Tarragona, núm. 51, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Alfredo Vega y Fernandez, Subteniente del batallon provincial de Valencia, núm. 48, de Teniente al regimiento de Valencia, núm. 23.

D. Abdon Martinez é Hidalgo, Subteniente del batallon provincial de Teruel, núm. 56, de Teniente al batallon provincial de Alcoy, núm. 74.

D. Antonio Sanchez y Perez, Subteniente del regimiento de la Albuera, núm. 26, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Urbano Troncoso y Valtierra, Capitan graduado, Subteniente del regimiento de la Princesa, núm. 4, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Manuel Fernandez y Moreno, Subteniente del batallon provincial de Tuy, núm. 18, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Ignacio Ortigas y Blanc, Subteniente del batallon provincial de Huesca, núm. 54, de Teniente al regimiento de Málaga, núm. 40.

D. Pedro Pradales y Casado, Subteniente del batallon provincial de Granada, núm. 6, de Teniente al batallon provincial de Málaga, núm. 20.

D. Francisco Lorenzo y Varela, Subteniente del batallon provincial de Betanzos, núm. 19, de Teniente al mismo batallon.

D. Alejandro Sabinos y Moreno, Subteniente del batallon provincial de Córdoba, núm. 9, de Teniente al regimiento de Leon, núm. 38.

D. Sebastian Montero y Diaz, Subteniente del regimiento de Cantabria, núm. 39, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Antonio Espósito, Subteniente del batallon provincial de Castellon, núm. 52, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Pascual del Corral y Martinez, Subteniente del batallon provincial de Segorbe, núm. 73, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Juan Fernandez y Roldan, Subteniente del batallon provincial de Granada, núm. 6, de Teniente al batallon provincial de Guadix, núm. 21.

D. José de la Huerta y Calderon, Subteniente del batallon provincial de Málaga, núm. 20, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Juan Socas y Mar, Subteniente del regimiento de Iberia, núm. 30, de Teniente al batallon provincial de Guadix, núm. 21.

D. Aniceto Osorio y Bayon, Teniente graduado, Subteniente del batallon cazadores de Chiclana, núm. 7, de Teniente al batallon cazadores de Alba de Tormes, número 10.

D. Antonio Espinosa y Gil, Subteniente del regimiento de Granada, núm. 34, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Salvador Boix y Miguel, Teniente graduado, Subteniente del batallon cazadores de Simancas, núm. 13, de Teniente al regimiento de Luchana, núm. 28.

D. Ildefonso García y Moreno, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Africa, núm. 7, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Romualdo Delgado y Sendino, Subteniente del batallon provincial de Pamplona, núm. 53, de Teniente al regimiento de Cantabria, núm. 39.

D. Francisco Illanes y Santana, Subteniente del batallon provincial de Valencia, núm. 48, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Antonio Revuelta y Fernandez, Teniente graduado, Subteniente de cazadores de Alcántara, núm. 20, de Teniente al regimiento de Granada, núm. 34.

D. José Vivanco y Vivanco, Subteniente del regimiento de la Albuera, núm. 26, de Teniente al mismo Cuerpo.

D. Leopoldo Gonzalez y Urdañez, Subteniente del regimiento de la Albuera, núm. 26, de Teniente al batallon provincial de Valladolid, núm. 27.

D. Juan Fernandez y Morales, Subteniente del regimiento de la Princesa, núm. 4, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Niceto García Alcaráz, Teniente graduado, Subteniente del batallon cazadores de Mérida, núm. 19, de Teniente al batallon provincial de Alcázar de San Juan, número 25.

D. Joaquin Menendez y Luna, Subteniente del batallon provincial de Teruel, núm. 56, de Teniente al batallon provincial de Alicante, núm. 50.

D. José Lozano y Franc, Subteniente del batallon provincial de la Coruña, núm. 42, de Teniente al mismo cuerpo.

D. José Alonso y Haro, Subteniente del batallon provincial de Toledo, núm. 29, de Teniente al batallon provincial de Cáceres, núm. 36.

D. José Aporta y Román, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Africa, núm. 7, de Teniente al batallon provincial de Guadix, núm. 21.

D. Celestino Muñoz y Alonso, Subteniente del regimiento de Soria, núm. 9, de Teniente al batallon provincial de Alcázar de San Juan, núm. 25.

D. Márcos Rodriguez y García, Subteniente del batallon provincial de Valencia, núm. 48, de Teniente al batallon provincial de Játiva, núm. 71.

D. Domingo Cué y Fernandez, Subteniente del batallon provincial de Plasencia, núm. 32, de Teniente al regimiento de Africa, núm. 7.

D. José Saez Colmenero, Subteniente del batallon provincial de Mallorca, núm. 35, de Teniente al regimiento de Valencia, núm. 23.

D. Pedro Estéban y de la Orra, Subteniente del batallon provincial de Leon, núm. 7, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Eduardo García y Cabrera, Subteniente de infantería agregado á Ingenieros, de Teniente al batallon provincial de Alcalá de Henares, núm. 58.

D. Ignacio Martin y Calvo, Subteniente del batallon provincial de Monterey, núm. 34, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Balbino Beleña y García, Subteniente del batallon provincial de Oviedo, núm. 8, de Teniente al batallon provincial de Monterey, núm. 34.

D. Fernando Picatoste y Domingo, Subteniente del batallon provincial de Valencia, núm. 48, de Teniente al regimiento del Infante, núm. 5.

D. Ramon Nuñez y Mateu, Subteniente del batallon provincial de Huelva, núm. 45, de Teniente al batallon provincial de Monforte, núm. 61.

D. Andrés Bayon y Bayon, Subteniente del batallon provincial de Gerona, núm. 57, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Edmundo Castelví é Ibarrola, Subteniente del batallon cazadores de Talavera, núm. 5, de Teniente al batallon provincial de Guadix, núm. 21.

D. Luis Bonanzas y Soler, Subteniente del regimiento de Navarra, núm. 25, de Teniente al mismo cuerpo.

D. José Amoraga y Ruiz, Subteniente del batallon provincial de Soria, núm. 14, de Teniente al batallon provincial de Plasencia, núm. 32.

D. Ignacio Altes y Bargallo, Subteniente del batallon provincial de Segorbe, núm. 73, de Teniente al batallon provincial de Alcañiz, núm. 67.

D. Pablo Mota y Mateo, Subteniente del regimiento del Rey, núm. 1.°, de Teniente al batallon provincial de Almería, núm. 46.

D. Tomás Chamochin y Cauno, Subteniente del batallon provincial de Búrgos, núm. 4, de Teniente al batallon provincial de Cangas de Tineo, núm. 64.

D. Manuel Gomez de Avellaneda y del Cerro, Subteniente de infantería agregado á Ingenieros, de Teniente al batallon provincial de Mondoñedo, núm. 28.

D. Rufino Jimenez y Perez, Subteniente del regimiento Fijo de Ceuta, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Antonio Campos y García, Subteniente del regimiento de San Fernando, núm. 11, de Teniente al batallon provincial de Almería, núm. 46.

D. Enrique Gonzalez y Velasco, Subteniente del regimiento de Soria, núm. 9, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Luis Yañez y Font, Subteniente del batallon provincial de Badajoz, núm. 2, de Teniente al regimiento de Murcia, núm. 37.

D. Florentino Gomez y Nieto, Subteniente del batallon provincial de Albacete, núm. 41, de Teniente al batallon provincial de Alcañiz, núm. 67.

D. Valentin Ventura y Esparza, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de Borbon, núm. 17, de Teniente al batallon provincial de Leon, núm. 7.

D. Gregorio Lopez y Ruiz, Subteniente del batallon provincial de Ciudad-Rodrigo, núm. 12, de Teniente al mismo cuerpo.

D. José Pinilla y Gudel, Teniente graduado, Subteniente del regimiento del Rey, núm. 1.°, de Teniente al batallon provincial de Baza, núm. 75.

D. Juan Polo y Jimeno, Subteniente del regimiento de Borbon, núm. 17, de Teniente al regimiento de Bailén, número 24.

D. Francisco Serrano y Cepas, Teniente graduado, Subteniente del batallon cazadores de Barbastro, núm. 4, de Teniente al batallon provincial de Cáceres, núm. 36.

D. Juan Lozano y Jimenez, Subteniente del regimiento de la Constitucion, núm. 29, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Eladio Izu y Otermin, Subteniente del regimiento de Málaga, núm. 40, de Teniente al regimiento de Albuera, núm. 26.

D. Ciriaco Santiago y Gutierrez, Subteniente del batallon provincial de Oviedo, núm. 8, de Teniente al batallon provincial de la Coruña, núm. 42.

D. Juan Ruesga y Calvo, Subteniente del batallon provincial de Soria, núm. 14, de Teniente al batallon provincial de Pamplona, núm. 53.

D. Manuel Inofal y Pizarro, Subteniente del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, núm. 9, de Teniente al batallon provincial de Baeza, núm. 76.

D. Antonio Lopez y Rodriguez, Subteniente del batallon provincial de Zaragoza, núm. 55, de Teniente al batallon provincial de Tudela, núm. 65.

D. Antonio Olivera y Dorell, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de la Reina, núm. 2, de Teniente al batallon provincial de Huesca, núm. 54.

D. Marina Sempere y Amat, Subteniente del regimiento de Astúrias, núm. 31, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Vicente Albajar y Ostaned, Subteniente del batallon provincial de Gerona, núm. 57, de Teniente al batallon provincial de Tortosa, núm. 70.

D. Juan Gascon y Bermejo, Subteniente del batallon provincial de Alcázar de San Juan, núm. 25, de Teniente al batallon provincial de Plasencia, núm. 32.

D. Felipe Rojo y Gordo, Subteniente del batallon provincial de Gerona, núm. 57, de Teniente al batallon provincial de Tortosa, núm. 70.

D. Félix Pastor y Martinez, Teniente graduado, Subteniente del batallon provincial de Búrgos, núm. 4, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Bernabé Ruiz Jimenez, Teniente graduado, Subteniente del batallon provincial de Zaragoza, núm. 55 de Teniente al regimiento de Saboya, núm. 6.

D. Alfredo Merás y Martinez, Subteniente del regimiento de Extremadura, núm. 15, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Alvaro Queipo de Llano y Gayoso, Teniente graduado, Subteniente de infantería empleado en comision activa, de Teniente al batallon provincial de Cáceres, número 36.

D. Pedro Rodriguez y Falcon, Subteniente del batallon provincial de Tarragona, núm. 51, de Teniente al batallon provincial de Murcia, núm. 10.

D. Federico Vazquez y Landa, Teniente graduado, Subteniente de infantería agregado á Ingenieros, de Teniente al batallon provincial de Orense, núm. 15.

D. Pascual Jimenez y Crós, Subteniente del batallon cazadores de Antequera, núm. 16, de Teniente al batallon provincial de Pamplona, núm. 53.

D. Antonio Fernandez de Piñar y Zayas, Subteniente de infantería agregado á Ingenieros, de Teniente al batallon provincial de Lérida, núm. 49.

D. Ricardo Campos y Carreras, Subteniente del batallon provincial de Castellon, núm. 52, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Ladislao Sanchez del Campo y Navarro, Subteniente del regimiento de Astúrias, núm. 31, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Enrique García y Hernandez, Subteniente del batallon cazadores de Baza, núm. 12, de Teniente al regimiento de Murcia, núm. 37.

D. Eduardo Soler y Magnen, Subteniente de cazadores de Baza, núm. 12, de Teniente al batallon de cazadores de Segorbe, núm. 18.

D. José Sotomayor y Patiño, Subteniente del batallon cazadores de Simancas, núm. 13, de Teniente al regimiento de la Princesa, núm. 4.

D. Cárlos Sanchez y Cantos, Teniente graduado, Subteniente de infantería agregado á Ingenieros, de Teniente al batallon provincial de Almería, núm. 46.

D. Guillermo Oñate y García, Subteniente del batallon provincial de Soria, núm. 14, de Teniente al batallon provincial de Baeza, núm. 76.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real órden de 20 del actual, se saca á pública licitacion el acopio en cada uno de los arsenales de la Carraca y Cartagena de 30.000 codos cúbicos de pino de Segura de superior calidad, bajo el pliego de condiciones formado con arreglo al modelo de proposicion unido al mismo, y partiendo de los valores que se fijan como admisibles en la nota núm. 2 á cada codo cúbico de las diferentes especies que menciona, que literal se inserta todo á continuacion. Y para el remate, que ha de tener lugar simultáneamente ante las Juntas económicas de los departamentos de Cádiz y citado Cartagena, y ante esta corporacion, se ha señalado el dia 11 de Octubre inmediato, á la una de su tarde, á cuya hora principiará el acto; advirtiéndose que las tarifas é instrucciones para las entregas de las maderas que refiere el indicado pliego se hallarán con este á mayor abundamiento, y cuanto tenga relacion con la subasta, en la Escribanía principal del Juzgado del ramo en la corte, sita en la plaza del Progreso, números 12 y 14, cuarto tercero de en frente, escalera de la izquierda, y un ejemplar de la *Gaceta* en que se inserta lo referido, y de dichas tarifas é instrucciones con lo que tambien tenga relacion con la expresada subasta, en las Escribanías principales de los expresados departamentos, los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde; y finalmente, con el fin de dar la mayor publicidad á los licitadores que puedan presentarse, se advierte que dichas tarifas é instrucciones aprobadas por S. M. en Reales órdenes de 16 de Marzo del año anterior y 6 de Mayo del presente para la entrega de maderas estarán de manifiesto en la Direccion de Ingenieros de Marina en esta propia corte, y en las oficinas correspondientes en los repetidos departamentos, y que las primeras se hallan insertas literalmente en la *Gaceta* de 30 de Marzo del corriente año.

Madrid 25 de Agosto de 1860.=Ibarra.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.=MINISTERIO DE MARINA.=DIRECCION DE INGENIEROS.=*Pliego de condiciones para sacar á público remate el acopio en cada uno de los arsenales de la Carraca y Cartagena de* 30.000 *codos cúbicos de pino de Segura de superior calidad.*

OBLIGACIONES DEL ASENTISTA.

1.ª Será la de entregar en el arsenal á que se refiera su proposicion en tosas, baos, medios baos, baos de la cubierta superior, piezas y cintas de vuelta, 30.000 codos cúbicos del pino de Segura, conocido bajo el nombre de Salgareño, especie muy resinosa y resistente, de gran duracion, y que adquiere mucha dureza y consistencia en el agua.

Las tosas se dividirán, respecto á las dimensiones, en las especies siguientes:

	Largo mínimo. — Piés.	Escuadría. — Pulgadas.
1.ª especie	40	20
2.ª id	32	16
3.ª id	26	14
4.ª id	26	12

Las dos terceras partes por lo ménos del número total de codos cúbicos que se entregue en tosas habrán de ser en piezas de primera y segunda especie, no debiendo exceder de la octava parte de dicho número de codos el que se reciba entre tosas de cuarta especie, y las que no puedan admitirse en ninguna de las tres primeras por tener que reducir sus dimensiones á causa de algun vicio ó defecto que presenten. Todas las tosas habrán de reunir las condiciones necesarias para poder ser clasificadas como de primera clase, con arreglo á las tarifas é instrucciones vigentes para el recibo en los arsenales de la madera de pino. Los baos y medios baos habrán de ser de las cuatro primeras especies de las citadas tarifas, y de las tres primeras las dos terceras partes por lo ménos del número total de codos cúbicos que se entregue en esta clase de piezas.

Los baos de la cubierta superior deberán corresponder á la segunda, tercera y cuarta especie de las mencionadas tarifas, y no habrá de exceder de una cuarta parte del número total de codos cúbicos que se entregue en esta clase de piezas el que se reciba en cuarta especie.

La mitad por lo ménos del número total de codos cúbicos que se admitan en piezas y cintas de vuelta habrán de ser de las dos primeras especies establecidas en las tarifas aprobadas por Real órden de 16 de Marzo de 1859 para el recibo de la madera de roble, y no deberá exceder de una cuarta parte de dicho número de codos el que se entregue en esta clase de piezas de cuarta especie.

Será admisible en la entrega del número de codos cúbicos que debe entregarse de cada especie en cada arsenal un 20 por 100 de más y un 10 por 100 de ménos.

2.ª La madera deberá proceder precisamente de propiedad particular, y bajo ningun concepto de los del Estado ó de propios de los pueblos.

3.ª El contratista deberá justificar, por medio de certificacion del Jefe del ramo de Montes de la provincia ó de uno de sus subordinados, con el V.° B.° de aquel, el monte de que proceda la madera; en la inteligencia de que no se permitirá la descarga de ningun buque sin que preceda la presentacion de dicho documento. Deberá asimismo el contratista participar á esta Direccion de Ingenieros, con un mes por lo ménos de anticipacion, la época en que haya de empezar la corta para que la Marina pueda, si lo juzga oportuno, inspeccionar dicha operacion ó la de la labra por medio de la persona que al efecto nombrase, sin que por ello quede obligado el asentista ó su representante en el monte á conformarse con las indicaciones que pudiera hacerle; no sirviéndole por lo tanto de excusa ó pretexto para pretender que se le reciban las piezas en el arsenal á que se les destine el que el comisionado de la Marina las hubiera considerado en el monte como admisibles: la apreciacion de los defectos que puedan presentar y de todas las demás circunstancias que obliguen á rechazarlas ó á reducir sus dimensiones quedan exclusivamente á juicio de los Ingenieros encargados de reconocerlas en los arsenales.

4.ª Para la remision de la madera al arsenal ó punto de su destino deberá formar el asentista guias por triplicado, en las que se expresen el nombre del buque conductor, el monte de donde proceden las piezas, el número que las corresponda, su marca y especie, con arreglo á las tarifas, y las dimensiones que tuvieren, de cuyos documentos recogerá dos con los recibos y autorizacion competente para entregarlos al Ordenador del respectivo departamento, á fin de que este Jefe, con presencia de lo prevenido sobre el particular, disponga se efectúe la liquidacion que ha de producir el pago.

5.ª La Marina auxiliará al contratista en las operaciones de descarga con las planchas de agua, lanchones ó embarcaciones, así como con los aparejos necesarios, siendo de cuenta de aquel los gastos de estadías que no sean ocasionados por la Hacienda, de peonaje empleado en la citada operacion, varar la madera y su arrastre hasta el punto señalado para el reconocimiento, así como los desperfectos ó pérdidas que sufran los utensilios que se le faciliten.

6.ª La mitad del número total de codos cúbicos para cada arsenal, ó sean 15.000 en la proporcion marcada en la condicion 1.ª, deberá entregarse en el año 1861; la otra mitad durante todo el año de 1862, y ántes del 1.° de Julio de cada año la tercera parte por lo ménos de la cantidad correspondiente en la citada proporcion, ó sean 5.000 codos cúbicos.

Si al finalizar cada uno de los referidos plazos no ha entregado el contratista el debido número de codos cúbicos, se le impondrá para el 1.° de Julio de cada año una multa de 1.500 ps. fs., y para el 31 de Diciembre de 1861 otra de 3.000, que se harán efectivas de las cantidades que se le adeuden por maderas ya recibidas, ó de las que hayan de satisfacérsele por las primeras que se le admitan; pudiendo el Gobierno, si lo estima conveniente y el contratista no ha entregado en la proporcion marcada las tres cuartas partes de la cantidad correspondiente, rescindir el contrato en cualquiera de dichas épocas, en cuyo caso quedaria á beneficio de la Hacienda la fianza.

Si al terminar el año 1862 no se hubiera verificado la total entrega de la madera para cada arsenal, ó no lo hubiera sido en la proporcion establecida, se entenderá rescindido el contrato, adjudicándose el Gobierno la fianza prestada, y quedando en el caso de adquirir por Administracion ó del modo más conveniente al servicio la madera que dejó de entregar el contratista.

7.ª Las piezas que en el acto del reconocimiento fuesen dadas por inútiles deberán ser repuestas en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que se haga la correspondiente notificacion al asentista: este no está, sin embargo, obligado á reponer hasta el año siguiente, ántes del 1.° de Julio, las piezas desechadas desde 1.° de Octubre de 1861.

8.ª El contratista deberá extraer del arsenal en el improrogable término de un mes las piezas excluidas ó desechadas en el acto del reconocimiento. De no haberlo verificado al concluir dicho plazo, contado desde la fecha de la exclusion, se le impondrá por cada dia de retraso una multa igual al 2 por 100 del valor de la pieza, calculado por el de la especie ó clase en que por sus dimensiones pudiera colocarse. Dicha multa se hará efectiva en la misma forma que las mencionadas en la condicion 6.ª

DISPOSICIONES GENERALES.

9.ª El reconocimiento, recibo y medicion de la madera se verificarán en los arsenales con estricta sujecion á las tarifas é instrucciones aprobadas por Real órden de 6 de Mayo de 1860, y todas las piezas que se presenten habrán de reunir las condiciones marcadas en el artículo 10 de dichas instrucciones. Los baos se clasificarán con arreglo á las citadas tarifas, y las piezas y cintas de vuelta por las tarifas aprobadas por S. M. en 16 de Marzo de 1859 para las maderas de roble aplicables á la construccion naval.

10. Recibidas las maderas y expedidos á los contratistas ó sus representantes los resguardos de que trata la condicion 4.ª, los presentarán al Ordenador del departamento para los efectos que la misma expresa; y practicadas las correspondientes liquidaciones, expedirá la Intervencion del mismo las certificaciones de créditos que dén á conocer el valor de la madera de cada entrega, y se dispondrá desde luego el libramiento de su importe, cuya determinacion tendrá lugar por la Ordenacion general de Pagos de Marina en la corte, ó por la del respectivo departamento, con el fin de que pueda verificarse segun al contratista le acomode establecer, bien sea por la Tesorería central, ó en las de Hacienda pública de la provincia donde tuvo lugar la entrega de la madera.

11. En el caso de pérdida de buques conductores de la madera, averías de consideracion que les obliguen á arribar á otro punto que el de su destino, ó toda otra circunstancia independiente de la voluntad del contratista y de las que no es posible prever, se le concederá mayor plazo para la entrega, el que será prudente segun haya sido la causa del retraso; pero siempre por consecuencia de solicitud documentada, que deberá elevarse al Gobierno de S. M. por el contratista ó su delegado.

12. Este contrato no podrá sujetarse á subarriendo ó trasmision de las obligaciones por parte del contratista á favor de otro individuo ó sociedad cualquiera, sin que preceda el reconocimiento y aprobacion del Gobierno de S. M., el que será árbitro de negarlo ó concederlo.

13. Firmada la correspondiente escritura, será desechada toda reclamacion ó instancia que tienda á entorpecer en lo más mínimo la realizacion del contrato, respecto á que ántes de la subasta es cuando deben hacerse cuantas aclaraciones se crean conducentes para dilucidar ó explicar todas las dudas que se les ofrezcan; en el bien entendido que el contratista pagará de la cantidad depositada en fianza los daños y perjuicios que pueda ocasionar cualquiera detencion que no sea de las exceptuadas generalmente por las leyes, en razon á no hallarse dentro de la prevision humana.

14. Si falleciese el asentista ántes de concluir su compromiso, ha de correr y entenderse la continuacion del contrato por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios, siempre que á estos y á la Hacienda de comun acuerdo no les convenga que se rescinda.

15. El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos puramente relativos á este contrato.

LICITACION.

16. La contrata será adjudicada por licitacion pública y solemne que ha de verificarse simultáneamente en Madrid, San Fernando y Cartagena, en el primer punto ante la Junta consultiva de la Armada, y en los otros dos ante las Juntas económicas de los respectivos departamentos, en el dia y hora que oportunamente se disponga por medio de los avisos correspondientes.

17. La licitacion se verificará por medio de pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan han de contraerse precisamente á la forma y concepto de la nota que se acompaña con el número 1; pues las que aparezcan sin los requisitos que estas marcan serán desechadas desde luego, debiendo por lo tanto el licitador que desee presentar proposiciones para el suministro de los dos arsenales hacerlo en pliego separado para cada uno de ellos. Asimismo se desecharán las proposiciones en que se fijen á la madera mayor valor que el que se señala como admisible para cada especie en la nota número 2, y las rebajas que hayan de tener lugar deberán sujetarse precisamente á decenas justas de céntimos.

18. Reunidas las corporaciones de que trata la condicion 16, los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposicion expondrán á los Presidentes durante el espacio de 30 minutos, contados desde la hora que sea señalada en los anuncios para empezar el acto, todas las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las explicaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que trascurrido aquel tiempo se dará principio á la entrega de los pliegos sin admitir observaciones, ni dar explicaciones que interrumpan el acto. A este darán principio los licitadores entregando á los Presidentes los pliegos cerrados y documentos justificativos del depósito consignado de que trata la condicion 24, cuya operacion se hará en el espacio de otros 30 minutos, contados desde que espire el marcado anteriormente para las explicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el órden que se reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

19. Espirados los 30 minutos para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden rigoroso con que fueron entregados, leyéndose en alta voz, y se adjudicará el remate provisionalmente hasta la superior resolucion al mejor postor que hubiese cumplido las condiciones prefijadas; entendiéndose por mejor postor para cada arsenal aquel que proponga precios más bajos en la totalidad de los tipos fijados, comparando los que resulten para las diferentes proposiciones de sumar los productos del número de codos que con arreglo á la condicion 1.ª debe entregarse de cada especie por el precio que se la señale. Del resultado de lo que se actúe se extenderá acta legalizada, que será remitida por los Presidentes de las Juntas de los departamentos al de la Junta consultiva de la Armada á fin de que esta Autoridad, con la suya, lo pase á la resolucion del Gobierno de S. M.; y si resultase aprobada, se adjudicará definitivamente el remate.

20. Si del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas: esta licitacion estará abierta por el tiempo de 15 minutos sin ninguna próroga, pasados los cuales dispondrá el Presidente que termine el acto despues de haberlo avisado anticipadamente por tres veces. Si resultase la misma igualdad de los remates dobles entre las proposiciones presentadas en la corte y en los departamentos, la nueva licitacion se llevará á efecto solamente en Madrid, en la misma forma que se deja establecido, el dia en que se anuncie con la precisa anticipacion, y el licitador ó licitadores de los departamentos se presentarán personalmente ó por medio de apoderado en el expresado punto entendiéndose que renuncian á sus derechos si así no lo verifican.

Las bajas á que dé lugar la licitacion abierta seguirán el órden establecido en la condicion 17.

21. Terminado el acto de la licitacion se devolverán á los interesados los justificantes de la garantía que los autorizó para tomar parte en aquella á excepcion del que pertenezca á la persona ó personas á cuyo favor resulte la subasta, porque estos deberán retenerse hasta el otorgamiento de la escritura cuando obtenga la Real aprobacion; pues la cantidad del depósito quedará á favor de la Hacienda si el rematante ó rematantes no se presentan á cumplir sus compromisos en el término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la notificacion de haberse aprobado el remate.

22. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno ó más socios, porque en este caso serán extensivas á ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se corregirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, segun el art. 11 de la ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma para la renuncia de los fueros y privilegios particulares.

23. Las escrituras se formalizarán en el punto en donde haya tenido lugar el remate, y todos los gastos que este produzca serán de cuenta del contratista, como asimismo las copias de los expedientes de subastas é impresion de los ejemplares de este pliego que sean necesarios para uso de las oficinas.

GARANTÍAS.

24. El derecho para presentarse licitador, siempre que tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos ó sus dependencias, y á falta de estas en las Depositarías de Hacienda pública del partido de la capital de los respectivos departamentos, por cada uno de los arsenales la cantidad de 40.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado ó cualquiera otros efectos públicos admisibles por la ley á los tipos que esta tenga señalados ó de cotizacion.

25. Para asegurar el contratista el cumplimiento de su compromiso consignará en la Caja general de Depósitos, por el arsenal á que se refiera su proposicion, la cantidad de 160.000 rs. vn. en metálico ó en valores admitidos por el Gobierno para esta clase de garantías al tipo que las leyes determinen.

Madrid 20 de Julio de 1860.=Trinidad García de Quesada.=Es copia.=Hay una rúbrica.=Es copia.=Ibarra.

NUMERO 1.

Modelo de proposicion que han de presentar los licitadores para surtir de la madera expresada en el pliego de condiciones á cada uno de los arsenales á que en ella se refieran.

D. N. N., vecino de......., por propia y exclusiva representacion (ó á nombre de D. N..........., vecino de........, ó compañía tal, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha de.........., inserto en la *Gaceta* de........, dia..... número........, para entregar en cada uno de los arsenales de la Carraca y Cartagena 30.000 codos cúbicos de pino salgareño, de Segura, de las especies y procedencias que se expresan en el contrato formado al efecto, se compromete á cumplir este servicio, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, para el arsenal de..........., verificando la entrega á los precios siguientes:

		Carraca. — Reales vellon.	Cartagena. — Reales vellon.
Tosas	1.ª especie	El codo cúbico.	El codo cúbico.
	2.ª id	Idem	Idem
	3.ª id	Idem	Idem
	4.ª id	Idem	Idem
Baos, medios baos, baos de la cubierta superior, piezas y cintas de vuelta	1.ª especie	Idem	Idem
	2.ª id	Idem	Idem
	3.ª id	Idem	Idem
	4.ª id	Idem	Idem

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 20 de Julio de 1860.=Trinidad García de Quesada.=Es copia.=Hay una rúbrica.=Hay otra rúbrica.

NUMERO 2.

Nota de los valores que se fijan como admisibles á cada codo cúbico de pino Salgareño de Segura, de las diferentes especies que á continuacion se expresan, puesto en cada uno de los arsenales de la Carraca y Cartagena del modo que se determina en la contrata formada al efecto.

Tosas	1.ª especie	á 80	rs. vn.	el codo	cúbico.
	2.ª id.	á 74	id.	id.	id.
	3.ª id.	á 66	id.	id.	id.
	4.ª id.	á 50	id.	id.	id.
Baos, medios baos, baos de la cubierta superior, piezas y cintas de vuelta	1.ª especie	á 86	rs. vn.	el codo	cúbico.
	2.ª id.	á 80	id.	id.	id.
	3.ª id.	á 72	id.	id.	id.
	4.ª id.	á 60	id.	id.	id.

Madrid 20 de Julio de 1860.=Trinidad García de Quesada.=Es copia.=Hay una rúbrica.=Hay otra rúbrica.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

D. Manuel Domenech, apoderado del Excmo. señor Duque de la Conquista, ó el que en la actualidad lo sea, se presentará en esta Administracion á fin de enterarse de un asunto que interesa á dicho Sr. Duque.

Madrid 24 de Agosto de 1860.=José Cabello y Goytia.

—1

Caja de Ahorros de Madrid.

Domingo 26 de Agosto de 1860.

	Rs. vn. Cs.
Han ingresado en este dia, depositados por 2.083 individuos, de los cuales los 75 han sido nuevos imponentes....	124.153
Se han devuelto, á solicitud de 98 interesados........................	103.554,52

El Director de semana,
Leon García Villarreal.

Gobierno de la provincia de Granada.

Pliego de condiciones á que se han de sujetar las subastas que se celebren para la publicacion de los Boletines oficiales de Ventas de Bienes nacionales *de las provincias.*

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales* por el tiempo de un año, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y la de arriendo de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten, respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiese equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletin*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del contínuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad, que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletin* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al principio de la contrata será el que se le señale por la Comision principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 1.000 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida al precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de consignarse precisamente la cantidad de 1.000 rs. vn. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Direccion general, y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 20 maravedís el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; trascurrido se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente los Gobernadores á esta Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real órden de 11 de Febrero último.

14. La subasta tendrá efecto en la sala del Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador en el dia y hora que este señale, con asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales y Fiscal si lo hubiese ó el que haga sus veces.

15. El contratista del *Boletin* podrá expenderlo al público ó admitir suscriciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicacion del *Boletin de Ventas* no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon, serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... maravedís cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Granada 20 de Agosto de 1860.=El Gobernador, Manuel Torrecilla. 4307

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la Malá, en esta provincia, dotada con 2.000 reales anuales, se invita por medio del presente á los que se crean adornados con los requisitos necesarios para que en el término de 30 dias presenten sus solicitudes ante el Alcalde del citado pueblo.

Granada 20 de Agosto de 1860.=Manuel Torrecilla. 4226—1

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Torrenueva, dotada con 3.000 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes documentadas á dicha corporacion dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde el en que se inserte el anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Ciudad-Real 23 de Agosto de 1860.=Enrique de Cisneros. 4274—2

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del Viso del Marqués, dotada con 3.000 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes documentadas á dicha corporacion dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde el en que se inserte el anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Ciudad-Real 23 de Agosto de 1860.=Enrique de Cisneros. —2

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de la Roda, dotada con 3.300 rs. anuales.

Las personas que deseen obtener este destino pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del improrogable plazo de un mes, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* y en el *Boletin oficial* de la provincia.

Sevilla 21 de Agosto de 1860.=El Gobernador, Mário de la Escosura. 4275—2

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, en esta provincia, dotada con la cantidad de 1.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* y *Gaceta* del Gobierno, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 23 de Agosto de 1860.=Francisco de Otazu. 4310—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Grisaleña, en esta provincia, dotada con la cantidad de 500 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* y *Gaceta* del Gobierno, como lo dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 24 de Agosto de 1860.=Francisco de Otazu. 4309—3

Gobierno de la provincia de las Islas Baleares.

Deseando la Diputacion de esta provincia consignar de una manera imperecedera una prueba de amor y lealtad á la Real persona de S. M. Doña Isabel II, y del profundo reconocimiento con que la provincia recibe la alta honra de su visita á este país, ha acordado elevar un monumento para colocarlo en la plaza que S. M. tenga á bien designar, y de modo que entrando principalmente en su construccion los mejores mármoles de estas islas, reciba en su coronamiento la estátua de S. M. la Reina Doña Isabel II.

Para que el proyecto de este monumento sea el más acertado y puedan tomar parte en esa idea todos los inteligentes, se ha acordado abrir concurso desde el dia de hoy hasta el 2 de Setiembre, á las doce del dia.

Los proyectos deberán presentarse acompañados de un pliego cerrado y sellado que contenga el nombre del expositor y en su sobre una seña que corresponda con otra estampada en el proyecto. Los que se presenten serán calificados por la Academia de Bellas Artes, y el que obtenga la preferencia obtendrá un premio de 4.000 rs., quemándose los otros pliegos cerrados á presencia de la misma Academia.

Palma 21 de Agosto de 1860.=José Primo de Rivera. 4313

Ayuntamiento constitucional de Mesegosa.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Mesegosa: su dotacion consiste en 2.000 rs. anuales pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Se admiten solicitudes por término de un mes, que serán dirigidas al Presidente del Ayuntamiento. 4225—1

Ayuntamiento constitucional de la villa de Binisalem en la isla de Mallorca.

Se anuncia que las obras que se han de hacer en el edificio de la Escuela pública de niños de esta villa, y en las inmediaciones del mismo, se subastarán ante una comision de su Ayuntamiento en su plaza de la Constitucion, desde las nueve á las doce de la mañana de cada uno de los primeros 12 dias consecutivos al 29 de los corrientes, y se hará el remate en el último de dichos dias.

Todo cuanto haya de hacerse ó rectificarse en el particular deberá efectuarse con arreglo á los planos y pliego de condiciones que obran y estarán de manifiesto en dicho tiempo en la Secretaría de dicha corporacion.

Los postores presentarán por escrito y en pliegos cerrados sus proposiciones con sujecion al modelo que abajo se continuará, y serán desechadas las que contengan alguna modificacion ó cláusulas condicionales, ó que entrañen cantidad que exceda de 22.819 rs. vn.

El remate se adjudicará á favor del postor cuyas proposiciones sean más beneficiosas al mismo Ayuntamiento, pero miéntras obtengan su aprobacion. Y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitacion en la misma forma por espacio de las dos primeras horas consecutivas, y únicamente podrán tomar parte en ella los postores cuyas proposiciones hayan causado el empate.

El empresario ántes de recibir cantidad alguna del precio, dará fianza idónea á juicio del Ayuntamiento y que responda del cumplimiento de las condiciones á que se obligará.

Binisalem 18 de Agosto de 1860.=El Alcalde Presidente, Andrés Beltran.=P. A. D. A., Juan José Amengual, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y demás que en él se expresa para las obras que se han de hacer en el edificio de la Escuela pública de niños de la villa de Binisalem, y en las inmediaciones del mismo, me obligo á ejecutar las mencionadas obras, con sujecion á dicho pliego y demás que en él se expresa, por la cantidad de..... que recibiré en la Sala consistorial de dicha villa.

(Fecha y firma.)

4306

Alcaldía constitucional de Valverdejo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 1.500 reales anuales pagados por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro de un mes, contado desde su insercion por tercera vez en el *Boletin oficial* de la provincia, segun lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Valverdejo 16 de Agosto de 1860.=El Alcalde, Agustin Gavaldon.=El Secretario interino, Justo de la Iglesia. 4273—2

Alcaldía constitucional de Castillejo Sierra, PROVINCIA DE CUENCA.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 1.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que se hallen adornados de las circunstancias que exige la ley municipal y demás que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de un mes, desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Castillejo Sierra 12 de Agosto de 1860.=Agustin Bodoque. 4272—2

Alcaldía constitucional de Villarquemado.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Villarquemado se halla vacante por renuncia del que la obtiene: su dotacion consiste en 2.080 rs. vn. pagados por trimestres del presupuesto municipal; siendo obligacion del agraciado el alojar las tropas, desempeñar la Secretaría de Alfarda y la del Juzgado de paz, actuando los repartos de contribuciones y demás documentos pertenecientes á la Junta pericial.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el dia 24 del mes de Setiembre próximo en que se proveerá.

Villarquemado 24 de Agosto de 1860.=El Alcalde, Bernabé Sanz. 4311—3

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valencia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la ejecucion de las obras de habilitacion de local para alfolí de sal en la ciudad de Játiva, que en virtud de Real órden de 8 de Febrero último se verificó en 14 de Abril próximo pasado, la Direccion general del ramo en vista del informe de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, ha tenido á bien resolver se proceda á nueva licitacion de las mismas bajo las bases que rigieron para las anteriores. En su consecuencia se anuncia al público para que los que quieran interesarse en la subasta que se celebrará ante el Sr. Gobernador de la provincia el dia siguiente despues de trascurridos 10 al en que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia, bajo las condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto en esta Administracion, pudiendo formular sus proposiciones con arreglo al adjunto modelo.

Valencia 24 de Agosto de 1860.=P. S., Agustin Genon. 4314

Modelo de proposicion que se cita.

D. N....., vecino de....., que reune cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* del Gobierno número......, y en el *Boletin oficial* de la provincia número......, y fecha......, y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicacion de las obras necesarias para habilitar el alfolí, parte de la casa cárcel de mujeres de la ciudad de Játiva, se compromete á ejecutarlas bajo las condiciones de que se halla enterado por la cantidad de.., reales...... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

D. Juan Lorenzo Guisasola, Administrador de Correos que ha sido de Vigo en 1858 y 1859, se servirá manifestar su residencia á esta Administracion para enterarle de asuntos que le conciernen; en la inteligencia de que no haciéndolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zamora 24 de Agosto de 1860.=Manuel Jesus Bustelo. 4312

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 29 de Agosto de 1860, desde las doce en adelante, en las Casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio y Escribano D. Benito Pastrana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Remates en Madrid, Zamora y Alcañices.

MAYOR CUANTÍA.

Remate en Madrid, Zamora y Benavente.

Núm. 889 del inventario.—Monte de encina llamado el Coto, en una sola pieza, tierra de tercera calidad, clasificado enajenable por el Cuerpo de Ingenieros, en término y de los propios de Arcos de la Polvorosa, de cabida de 174 fanegas, de 300 estadales cada una y el estadal de 4 varas por lado, igual á 58 hectáreas, 35 áreas y 90 centiáreas. Contiene 15.660 encinas del grueso comun de 15 centímetros y 3 metros de altura. Linda al L. con camino que guia de Santa Colomba de las Monjas á Mózar, M. con monte llamado la Cervilla del Duque de Osuna, P. con otro llamado Cejinas del mismo Sr. Duque, y N. con monte del pueblo de Santa Colomba de las Monjas. Se advierte que esta finca en mancomunidad con todas las demás enclavadas en término de dicho Arcos de la Polvorosa y demás propiedades de todas clases, se hallan gravadas con un foro á favor del Duque de Osuna, importante 81 fanegas de pan mediado, mitad de trigo y mitad de cebada. Capitalizados por la Administracion de Propiedades los 780 rs. que los peritos han calculado puede producir de renta, dan el resultado de 17.550; pero habiendo sido tasado el terreno en 26.100 rs. y la vegetacion en 31.320, á una suma 57.420, esta cantidad sirve de tipo para la subasta.

Núm. 909 del inventario.—Monte de encina titulado los Piernos, en una sola pieza, tierra de tercera calidad, clasificado enajenable por el cuerpo de Ingenieros, en término y de los propios de Arcos de la Polvorosa, de cabida de 410 fanegas de 300 estadales cada una y el estadal de 4 varas por lado, igual á 137 hectáreas, 51 áreas y 26 centiáreas, conteniendo 33.600 encinas del grueso comun de 2 decimetros de diámetro y 3 metros de altura. Linda al L. con tierras de labor del camino de Astorga, M. tambien con tierras de labor del pago de la canal, P. y N. con camino que guia de Santa Coloma de las Monjas á Mózar. En el expediente de tasacion se hace la advertencia de que esta finca, en union de todas las enclavadas en el término jurisdiccional y demás propiedades de dicho Arcos, se halla gravada con un foro á favor del Excmo. Sr. Duque de Osuna, importante 81 fanegas de pan mediado, mitad de trigo y mitad de cebada. Capitalizados por la Administracion de Propiedades los 1.620 rs. que los peritos le han calculado de renta, dan el resultado de 36.450; pero habiendo sido tasado para la venta el terreno en 61.500 rs. y la vegetacion en 100.800, á ua suma de 162.300 rs., esta cantidad sirve de tipo para la subasta.

Núm. 898 del inventario.—Monte denominado la Dehesa, en una sola pieza, tierra de tercera calidad, clasificado enajenable por el cuerpo de Ingenieros, en término y de los propios de Pumarejo de Tera, de cabida de 366 fanegas, de 300 estadales cada una y el estadal de 4 varas por lado, igual á 122 hectáreas y 3 áreas. Contiene 10.000 encinas de poca rama, de las cuales 2.000 son de 6 piés de altura y 3 de circunferencia y las 8.000 restantes son de una magnitud de 6 piés de altura y de uno y medio á 2 piés de circunferencia, cuya finca está fuertemente bosquejosa de sardones y carrascos y la atraviesa el camino que de Pumarejo va á Otero de Bodas. Linda al N. 670 metros con la cañada y sitio que dicen el Teso de la viña, M. 1.842 metros con el pago que dicen las Conforcadas y los limpios, P. 596 metros con la cañada y valle de los Colmenares y N. con tierras de particulares, cuyos sitios se titulan Carbajo del Milano. Capitalizados por la Administracion de Propiedades los 1.000 rs. que los peritos le han calculado de renta dan el resultado de 22.500; pero habiendo sido tasado en 40.000, esta cantidad sirve de tipo para la subasta.

Núm. 899 del inventario.—Monte titulado la Dehesa en una sola pieza, tierra de tercera calidad, en término y de los propios de Carmazana, clasificado enajenable por el cuerpo de Ingenieros, de cabida de 500 fanegas de 300 estadales cada una y el estadal de 4 varas por lado, igual á 177 hectáreas y 70 áreas. Contiene 8.000 encinas de poca rama, de las cuales 2.000 son de una magnitud de 6 piés de altura y 3 de circunferencia, y las 6.000 restantes de 5 piés de altura y de uno y medio á dos piés de circunferencia; tiene en su centro una laguna, y le atraviesan dos caminos, el que de Camarzana va á Santibañez de Vidriales y el que va á Brime y Sog. Linda al N. 1.920 metros con la cañada que de este pueblo sale al raso comunero con Pozuelo, Santibañez y otros, M. 1.005 metros con la vereda del Raso, que conduce de Benavente á San Pedro de Ceqne. Este monte está gravado con un foro en union con todo el territorio de dicho Camarzana, á favor de D. Alonso Santiago, vecino de la villa de Mombuey. Capitalizados por la Administracion de propiedades los 2.000 rs. que los tasadores le han calculado de renta, dan el resultado de 45.000; pero habiendo sido tasado en 60.000, esta cantidad sirve de tipo para la subasta.

Núm. 902 del inventario.—Monte de encina titulado la Chana, en una sola pieza, tierra de segunda y tercera calidad en término y de los propios del pueblo de Coomonte, clasificado enajenable por el cuerpo de Ingenieros, de cabida de 92 fanegas de 300 estadales cada una y el estadal de 4 varas por lado, igual á 30 hectáreas, 85 áreas y 64 centiáreas, en cuya superficie se hallan construidos 10 corrales para el abrigo de los ganados que segun manifestacion del Ayuntamiento son de dominio particular, con la servidumbre por este monte, no incluyéndose por consecuencia en la venta del mismo. Contiene dicho monte 9.200 piés de encina novalia del grueso comun de un decímetro. Linda al N. con tierras de labor del pago de los Centenares ó Valdeviejas, Mediodía con bajada del campo, P. con cañada que vá del campo de Alija á la dehesa de Carpurias y N. con la huerga de las viñas y cañada de la Dehesa, hace tres mangas, las cuales circunvalan á varias tierras de labor de dominio particular, y le atraviesa el camino que dirige de este pueblo á Villaferrueña. Capitalizados por la Administracion de propiedades los 950 rs. que los tasadores le han calculado de renta, dan el resultado de 21.375; pero habiendo sido tasado para la venta el terreno en 13.800 rs. al respecto de 132 rs. fanega y la vegetacion en 12.200 reales, ó sea á real y medio cada pié, á una suma ámbas partidas, importa la tasacion de esta finca 26.000 rs, cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Núm. 903 del inventario.—Monte de encina titulado la Dehesa, en una sola pieza, tierra de tercera calidad, en término y de los propios de Coomonte, clasificado enajenable por el cuerpo de Ingenieros, de cabida de 96 fanegas de 300 estadales cada una, y el estadal de 4 varas por lado, igual á 32 hectáreas, 19 áreas y 80 centiáreas. Contiene 14.400 piés de encina nueva, la mayor parte muy débiles, y su piso está poblado de carrascales de dicha planta. Linda al N. con tierras de labor del pago de Burrero, M. con las viñas de las Escuderas, P. con viñas de los Cercados y tierra que fueron de la Encomienda de San Juan, por cuyo aire hay un servicio para el traspaso de los ganados al terreno comunero que este pueblo tiene con Alija de los Melones y Norte con terreno baldío comun de los referidos dos pueblos. Capitalizados por la Administracion de Propiedades los 810 rs. que los peritos han calculado pueden producir de renta, dan el resultado de 18.225; pero habiendo sido tasado para la venta el terreno en 7.680 rs. al respecto de 80 rs. cada fanega y la vegetacion en 14.400, ó sea un real por cada planta, á una suma ámbas partidas 22 080, esta cantidad sirve de tipo para la subasta.

Núm. 907 del inventario.—Monte de encina llamado la Dehesa, en una sola pieza, tierra de segunda calidad, clasificado enajenable por el cuerpo de Ingenieros, en término y de los propios de Villaobispo, de cabida de 188 fanegas de 300 estadales cada una, y el estadal de 4 varas por lado, igual á 63 hectáreas, 5 áreas y 45 centiáreas, conteniendo 18.500 encinas robustas. Linda al N. con la raya del término de Pozuelo, M. con terreno comun de varios pueblos, P. con dehesa de Tardemezar y N. con tierras de labor del pago de Valde-espino. Por esta finca pasa una cañada que conduce al terreno comunero de varios pueblos, sin que tengan los ganados otro punto de tránsito. Capitalizados por la Administracion de Propiedades los 1.400 rs. que los peritos le han calculado de renta, dan el resultado de 31.500; pero habiendo sido tasado el terreno en 11.230 rs., y la vejetacion en 23.040, á una suma 34.320 rs., esta cantidad sirve de tipo para la subasta.

Zamora 18 de Junio de 1860.=El Comisionado principal, José G. Pimentel.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta en quiebra de D. Cárlos Gutierrez de la Concha.

No habiendo satisfecho D. Cárlos Gutierrez de la Concha el importe del primer plazo de 165.100 rs. en que remató en 21 de Julio de 1859, y le fué adjudicada por la Junta superior en 30 de Setiembre del mismo año, de la finca núm 3.491 del inventario de propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma el dia 31 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y Escribano Don Juan Antonio Daroca, bajo la responsabilidad del expresado D. Cárlos Gutierrez de la Concha al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Villaviciosa de Odon.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 3.491 del inventario.—Un prado sito en el punto nombrado de las Chorreras, término de Villaviciosa de Odon, procedente de propios, de primera clase; su cabida 33 fanegas, 7 celemines, 7 estadales, equivalentes á 11 hectáreas, 50 áreas y 55 metros superficiales: tasado en 73.924 rs., y capitalizada por la renta de 4.704 rs. que le han graduado las peritos, en 105.840, tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Juan Zanné.

No habiendo satisfecho D. Juan Zanné el importe del primer plazo de 50.000 rs. en que remató en 6 de Marzo de 1859, y le fué adjudicada por la Junta superior en 26 de Mayo del mismo año, de la finca núm. 3.410 del inventario de propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma el dia 31 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y Escribano D. Juan Antonio Daroca, bajo la responsabilidad del expresado D. Juan Zanné al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

El Vellon.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 3.410 del inventario.—Una tierra llamada Enebral, en el sitio de su nombre, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, arrendada á Zacarías Martin, de segunda clase y de secano; su cabida es de 46 fanegas. Linda N. con la cañada, M. término de Pedrezuela, L. dehesa boyal y P. término de Guadalix: tasada en 27.600 rs., y capitalizada por la renta de 1.380 reales que la han graduado los peritos en 31.050 reales, tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Juan Solaz.

No habiendo satisfecho D. Juan Solaz el importe del primer plazo de las fincas que á continuacion se expresan, las cuales remató en 9 de Octubre de 1859, y le fueron adjudicadas por la Junta superior en 21 de Noviembre del mismo año, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para las mismas el dia 31 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y Escribano D. Juan Antonio Daroca, bajo la responsabilidad del expresado D. Juan Solaz al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

Las cantidades en que fueron adjudicadas por la Junta superior son las siguientes:

Núm. 2.031, en 11.000 rs.; el 2.034, en 6.300 rs.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Colmenar del Arroyo.

Propios.—Rústicas.

MENOR CUANTIA.

Núm. 2.031 del inventario.—Una tierra titulada Prado Cercado, término de Colmenar del Arroyo, procedente de sus propios, arrendada á D. Juan Iglesias, de caber 19 fanegas, 2 celemines y 21 estadales, equivalentes á 6 hectáreas, 58 áreas y 20 centiáreas de tercera clase y de secano, conteniendo 43 encinas, de las cuales 10 son de primera clase, 19 de segunda y 14 de tercera. Linda N. tierra de D. Pedro de Retes, M. descansadero de la Cañada ó pradera del Prado cercado, L. tierra de la Cueva y camino de Encinamarga y P. la cañada: capitalizada por la renta de 50 rs. que le han graduado los peritos en 1.125 rs., y tasada en 2.478 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.034 del inventario.—Otra id. titulada el Arenal de Navarredonda, en dicho término y de igual procedencia, arrendada á D. Cesáreo y Andrés Herrero, de caber 19 fanegas, 2 celemines y 21 estadales, equivalentes á 6 hectáreas, 58 áreas y 20 centiáreas de tercera clase y de secano, conteniendo 24 encinas, de las cuales 3 son de primera clase, 7 de segunda y 14 de tercera. Linda N. tierra de D. Tomás García, M. tierras del Canto del Mojon, L. prado de Navarredonda y P. tierra de Tomás García: capitalizada por la renta de 30 rs. que la han graduado los peritos en 675 rs., y tasada en 1.011 reales, tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Jerónimo Heredia.

No habiendo satisfecho D. Jerónimo Heredia el importe del primer plazo de 248 rs. en que remató en 9 de Octubre de 1859, y le fué adjudicada por la junta superior en 21 de Noviembre del mismo año, de la finca núm. 2.041 del inventario de propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma el dia 31 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y Escribano D. Juan Antonio Daroca, bajo la responsabilidad del expresado D. Jerónimo Heredia al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Colmenar del Arroyo.

MENOR CUANTÍA.

Núm. 2.041 del inventario.—Una tierra titulada Herrera del Sordo, término de dicho pueblo, procedente de sus propios; su cabida 8 celemines, equivalentes á 24 áreas y 60 centiáreas de tercera clase y de secano. Linda N., L. y P. tierras de propios y M. con prado titulado del Sordo: capitalizada por la renta de 4 rs. que la han graduado los peritos en 90 rs., y tasado en 131 rs., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Jerónimo Heredia.

No habiendo satisfecho D. Jerónimo Heredia el importe del primer plazo de 2 000 rs. en que remató en 23 de Enero último, y le fué adjudicada por la Junta superior en 29 de Febrero siguiente, de la finca número 4.214 del inventario de propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma el dia 31 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y Escribano D. Juan Antonio Daroca, bajo la responsabilidad del expresado Don Jerónimo Heredia al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE MADRID.

Madrid.

MENOR CUANTIA.

Núm. 4.214 del inventario.—Un terreno solar y edificado en el parador de la Puerta de Hierro, al sitio de la parte alta del Vivero de San Fernando, término de Madrid, procedente de sus propios, el cual es de segunda clase, advirtiendo que de lo edificado es propietario Don Antonio Murcia; su cabida 10 celemines 19 estadales, equivalentes á 30 áreas 15 centiáreas. Linda L. solar del mismo parador y cotería divisoria, M. paso al abrevadero del rio, O. carretera de Castilla y P. cañadillo de la villa de Madrid: ha sido tasado en 880 rs., y capitalizado por la renta de 44 rs. que le han graduado los peritos en 990 rs., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Joaquin de la Peña.

No habiendo satisfecho D. Joaquin de la Peña el importe del primer plazo de las fincas que á continuacion se expresan, las cuales remató en 2 de Marzo de 1859, y le fueron adjudicadas por la Junta superior en 26 de Mayo del mismo año, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma el dia 31 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y Escribano D. Juan Antonio Daroca, bajo la responsabilidad del expresado D. Joaquin de la Peña al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

Las cantidades en que remató y le fueron adjudicadas las fincas son las siguientes:

Número 2.272, en 112 rs. 50 cénts.; el 2.273, en 112 reales 50 cénts.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

Robregordo.

MENOR CUANTÍA.

Núm. 2.272 del inventario.—Una tierra llamada Rocadero, sita en dicho punto, término de Robregordo, procedente de sus propios, arrendada á Atanasio Fisáz, de tercera clase y de 2 celemines, equivalentes á 5 áreas, 70 centiáreas y 6.360 centímetros cuadrados. Linda N. con Francisco Sinés, M. otra de la iglesia, L. reguera de Horcajo y P. camino viejo: tasada en 100 rs., y capitalizada por la renta de 5 rs. que la han graduado los peritos en 112 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 2.273 del inventario.—Otra id. llamada la Secada, sita en el mismo punto, término de id., en la misma procedencia, arrendada á Atanasio Fisáz, de tercera clase y de 2 celemines. Linda N. otra de Manuel Rivas, M. vereda de la Cellanadilla, L. arróyo de la Secada y P. Antonio Martin: tasada en 100 rs., y capitalizada por la renta de 5 rs. que la han graduado los peritos en 112 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. José Rodriguez Santamarina.

No habiendo satisfecho D. José Rodriguez Santamarina el importe del primer plazo de las fincas que á continuacion se expresan, las cuales remató en 2 de Marzo de 1859, y le fueron adjudicadas por la Junta superior en 26 de Mayo del mismo año, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para las mismas el dia 31 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y Escribano D. Juan Antonio Daroca, bajo la responsabilidad del expresado D. José Rodriguez Santamarina al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

Las cantidades en que fueron adjudicadas por la Junta superior las fincas son las siguientes:

Núm. 2.274, en 8.020 rs.; el 2.275, en 8.100.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

Robregordo.

Propios.—Rústicas.

MENOR CUANTIA.

Núm. 2.274 del inventario.—Un prado llamado de Concejo, sito en el mismo punto, término de Robregordo, procedente de sus propios, arrendado á Antonio Jimenez, de segunda clase, y de 2 fanegas 6 celemines. Linda N. Antonio Jimenez, M. y L. Atanasio Martinez y P. Ignacio Sanz: tasado en 2.010 rs. y capitalizado por la renta de 100 rs. que le han graduado los peritos en 2.250 reales, tipo para la subasta.

Núm. 2.275 del inventario.—Otro id. llamado de la Hoya, sito en el mismo punto, término de id., de la misma procedencia, que lleva en arrendamiento Manuel Ramirez, de segunda clase y de 4 fanegas. Linda N. prado de Alfonso Jimenez, M. callejon del Rodeo, L. arroyo del Valle y P. tercio de la Masiega: tasado en 3.000, rs. y capitalizado por la renta de 150 rs. que le han graduado los peritos en 3.375 rs., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Justo Recuero.

No habiendo satisfecho D. Justo Recuero el importe del primer plazo de las fincas que á continuacion se expresan, las cuales remató en 2 de Marzo de 1859, y le fueron adjudicadas por la Junta superior en 26 de Mayo del mismo año, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para las mismas el dia 31 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y Escribano D. Juan Antonio Daroca, bajo la responsabilidad del expresado D. Justo Recuero al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

Las cantidades en que fueron rematadas y adjudicadas por la Junta superior son las siguientes:

Núm. 2.269 del inventario, en 710 rs.; 2.298 en 591.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

Robregordo.

Propios.—Rústicas.

MENOR CUANTIA.

Núm. 2.269 del inventario.—Una tierra llamada Huerta del Pozo, término de Robregordo, procedente de propios, que lleva en arrendamiento Atanasio Fisáz, de segunda clase y de 2 celemines. Linda N. tierra de Juan Arias, M. huerta de Tomasa Gonzalez, L. cerca de la iglesia y P. Ramon Gonzalez: ha sido tasada en 260 rs., y capitalizada por la renta de 15 que le han graduado los peritos en 292 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Somosierra.

Núm. 2.298 del inventario.—Un terreno llamado Huerto de la Casa-Concejo, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, arrendado á Luciano, de primera clase, de 10 estadales. Linda N. camino de la casa del Curato, M. arroyo de la Costanilla, L. huerta del Curato y P. carretera de Francia: tasado en 50 rs., y capitalizado por la renta de 2 rs. 50 cénts. que le han graduado los peritos, en 56 rs. 25 cénts., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Antonio Menendez.

No habiendo satisfecho D. Antonio Menendez el importe del primer plazo de 32.200 rs. en que remató en 6 de Marzo de 1859, y le fué adjudicada por la Junta superior en 26 de Mayo del mismo año, de la finca número 2.956 del inventario de propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma el dia 31 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y Escribano D. Juan Antonio Daroca, bajo la responsabilidad del expresado Don Antonio Menendez al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

Buitrago.

MENOR CUANTIA.

Núm. 2.956 del inventario.—Una tierra llamada de los Picazuelos en el sitio de su nombre, término de Buitrago, procedente de sus propios, de tercera clase, que lleva en arrendamiento Evaristo Ramirez; su cabida 68 fanegas, que linda N. y M. cerca de D. Bonifacio del Pozo, L. raya de Manjiron y P. id. de las Siete Villas: tasada en 11.240 rs., y capitalizada por la renta de 561 que le han graduado los peritos en 12.622 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. José García.

No habiendo satisfecho D. José García el importe del primer plazo de 25.000 rs. en que remató en 2 de Marzo de 1859, y le fué adjudicada por la Junta superior en 26 de Mayo del mismo año, de la finca núm. 2.293 del inventario de propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma el dia 31 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas, y Escribano D. Juan Antonio Daroca bajo la responsabilad del expresado D. José García al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rusticas.

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

Somosierra.

MENOR CUANTÍA.

Núm. 2.293 del inventario.—Un prado llamado Gamonal, sito en dicho Gamonal, término de Somosierra, procedente de sus propios, arrendado á Vicente Sanz, de primera clase y de 6 fanegas y 6 celemines. Linda N. con el prado del Hoyo, M. camino de la dehesa boyal, L. prado del Roble y P. huerta del Curato: tasado en 8.000 rs., y capitalizado por la renta de 400 rs. que le han graduado los peritos en 9.000 rs., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Juan Zanné.

No habiendo satisfecho D. Juan Zanné, el importe del primer plazo de 22.025 rs. en que remató en 6 de Marzo de 1859, y le fué adjudicada por la Junta superior en 26 de Mayo del mismo año, de la finca núm. 3.037 del inventario de propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para la misma el dia 31 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia

del distrito de Maravillas y Escribano D. Juan Antonio Deroca, bajo la responsabilidad del expresado D. Juan Zanné al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE GETAFE.

Leganés.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 3.037 del inventario.—Una suerte de prado titulado Prado Redondo, señalada con el número 2, término de Leganés, procedente de sus propios, arrendada á Plácido Montero; su cabida 7 fanegas, 4 celemines y 20 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 52 áreas y 72 centiáreas de segunda clase. Linda N. la del núm. 3.° de id., M. la del núm. 1.°, L. Pascual Maroto, y P. Nemesio Martin: ha sido tasada en 14.635 rs., y capitalizada por la renta de 732 rs. que la han graduado los peritos en 16.470 reales, tipo para la subasta.

Madrid 31 de Julio de 1860.=El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calbo.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 31 de Agosto próximo, ante el señor Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Fincas rústicas.

PARTIDO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 150 del inventario.—Una yugada de labor procedente del Hospital civil de la Santísima Trinidad de esta ciudad, que radica en término del distrito municipal de Cantalapiedra, compuesta de 68 tierras de cabida de 1.383 estadales de primera calidad, 24.787 de segunda y 25.881 de tercera, que hacen en junto 130 huebras y 51 estadales, ó sean 90 fanegas, 4 celemines, un cuartillo y 7 estadales, equivalentes á 58 hectáreas, 19 áreas, 30 centiáreas, cuya situacion es la siguiente:

Dos tierras al sitio de la Villarta.
Una al sendero del mismo nombre, á la derecha.
Otra á la izquierda del mismo sendero.
Dos al camino de Horcajo, á la izquierda.
Otra á la derecha del mismo camino, tierras adentro.
Dos al sendero de la cuesta de la Culebra.
Otra al sitio de las Ruedas.
Otra á la carrera de la Garda, á la derecha, tierras adentro.
Otra al sendero de los Villares, pasada la Regnera, tierras adentro.
Una al camino de Madrigal, á la derecha.
Otra al mismo camino, á la izquierda, tierras adentro.
Otra al sendero del Sagüeño, pasado el Labajo, á la izquierda, tierras adentro.
Otra al Collado del Medio.
Otra al Collado postrero, tierras adentro.
Otra al camino de Peñaranda.
Otra al mismo camino, tierras adentro, á la izquierda.
Otra á la izquierda del mismo camino.
Otra al mismo camino, á la derecha, tierras adentro.
Otra al mismo sitio, á la derecha.
Otra á la Cruz de Valentin.
Otra a Trascobal.
Otra al camino Viejo.
Otra al Pino Galindo, camino de Mollorido.
Otra á la carrera de la Horca, dividida por la misma carrera.
Otra al Renacuajal.
Otra al sendero de Valdelhorno.
Otra á la entrada del mismo sendero.
Otra al Juego de los bolos.
Otra al camino de Mollorido, sitio de la cuesta del Caballo.
Otra en término de la Carolina, junto al Molino.
Dos á la carrera nueva, á la izquierda, tierras adentro.
Dos á la derecha del mismo sitio.
Otra al Sendero de la Solana y sitio del Rosal.
Dos al mismo sendero, á la derecha, tierras adentro.
Otra al Barro de San Julian.
Otra al sitio de Cruz de María.
Otra á las Cadenas.
Otra al sendero del Vallejo de la Randa.
Otra al sendero de la cuesta del Lomo grande á la Perdiz.
Otra al camino de Torrecillas, tierras adentro.
Otra á los Hoyos de la Perdiz.
Otra al sendero de Mal nombre.
Otra á la calzada de Valladolid á Salamanca.
Otra en término de Fresno, al sitio de los Quiñones.
Otra en el mismo término y sitio de las Cuatro Calzadas.
Otra al alto de las Pocilgas.
Otra al sendero de la Fuente Carretera.
Otra al mismo sendero, sitio y del Labajo de la Herrera.
Otra al Caño de la Herrera.
Otra al sendero del Atajo, pasado el prado de los Vallejos de Fresno.
Otra á la derecha del sendero del Atajo.
Otra en dicho sendero más adelante.
Dos al sendero del Salido, á la derecha, tierras adentro.
Dos al camino de Fresno, á la izquierda, á la Cruz del Guadañino.
Otra al sendero del Atajo.
Otra entre el sendero de los Vallejos y el del Atajo.
Otra al sitio de las Berzas á Dios.
Otra al mismo sitio, á la izquierda.
Otra á la derecha del sendero de la Fuente Vieja.
Y finalmente, otra á la Fuente del Labajo.

Está arrendada esta yugada á Francisco Bartolomé hasta el 15 de Agosto próximo, con arreglo á lo prescrito en la ley de 25 de Abril de 1856, en la cantidad de 10 fanegas de trigo anuales, las que reducidas á metálico á 26,10 rs. fanega, precio medio que en el partido de Peñaranda tuvo la mencionada especie en el decenio prevenido por las disposiciones vigentes, representan un valor de 261 rs., por los que se ha capitalizado en 5.872,50 reales: tasada en 1.572 rs. en renta y en 52.126 en venta, que servirán de tipo para la subasta.

Los peritos consideran conveniente la venta de esta yugada en una sola porcion.

No se expresan los linderos de las tierras de que se compone la misma por su considerable extension; empero puede verse el pormenor en el expediente de su referencia, que obra en esta Comision.

Núm. 150 del inventario.—Otra yugada de labor procedente del Hospital civil de la Santísima Trinidad de esta ciudad, que radica en término del distrito municipal de Cantalapiedra, compuesta de 65 tierras de cabida de 1.854 estadales de primera calidad, 17.147 de segunda y 25.502 de tercera, que componen en junto 111 huebras y 103 estadales, ó sean 77 fanegas, 3 celemines y 7 estadales, equivalentes á 49 hectáreas, 75 áreas, 43 centiáreas, cuya situacion es la siguiente:

Una tierra al sitio de la Villarta, dividida por el sendero de este nombre.
Dos al mismo sitio, á la derecha.
Otra al camino de Horcajo, pasado el Plazaren.
Otra al sendero de la cuesta de la Culebra.
Otra al sendero de los Villares, pasada la Reguera, tierras adentro.
Otra al sendero de las Ruedas.
Otra al sendero de Sagüeño, á la izquierda, pasado el Labajo.
Otra al camino de Horcajo, á la derecha, tierras adentro.
Otra al camino de Madrigal, á la derecha.
Otra al expresado camino, á la izquierda.
Otra al sendero del Collado, pasada la Reguera.
Otra á la Carrera de la Garda, á la izquierda.
Otra á la derecha de dicha Carrera, tierras adentro.
Otra al Collado del Medio.
Otra á la Fuente del Rey.
Otra á la izquierda del camino de Peñaranda.
Dos al mismo sitio, tierras adentro.
Otra á la derecha del mismo camino.
Otra al mismo sitio, tierras adentro.
Otra á la Cruz de Valentin.
Otra al Lomo del Trascobal.
Otra al camino Viejo, á la derecha, tierras adentro.
Otra al fin del mismo camino Viejo.
Otra en término de Mazores, al sitio de la carretera de Salamanca.
Otra á la entrada del sendero de Cantalpino, á donde dicen la Malena.
Otra al sitio de Pino Galindo, camino de Mellorido.
Otra á la carretera de la Horca, dividida por la misma carretera.
Otra al sendero de Valdehorno.
Otra al mismo sendero, á la derecha.
Otra en término de la Carolina, al sitio de la Fuente de los Muertos.
Otra en dicho término y sitio del Regato de la Pesquera, el cual la divide.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedentes de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos; pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no están gravados con carga alguna; pero si apareciesen en lo sucesivo se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Conforme con lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 25 de Abril de 1856, caducará el arriendo de las fincas urbanas á los 40 dias despues de la toma de posesion por el comprador, y el de las rústicas concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion.

6.ª Los derechos de tasacion y demás del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en Madrid y Peñaranda de Bracamonte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos.

Salamanca 17 de Julio de 1860.=El Comisionado, Fausto María Arriaga.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 26 DE AGOSTO DE 1860.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m..	707,58	15°,8	19°,7	S......	Despejado.
9 m..	707,68	20°,2	25°,3	S......	Id., cel.
12 m..	706,69	26°,6	33°,3	S. O....	Idem.
3 t...	705,35	28°,6	35°,8	S. O....	Idem.
6 t ..	704,25	27°,5	34°,4	S. O....	Idem.
9 n...	705,14	22°,4	28°,0	S. E....	Cel. y nbs.
Temperatura máxima del dia....		29°,8	37°,3		
Temperatura máxima al sol.....		35°,2	44°,1		
Temperatura mínima del dia...		14°,7	18°,4		
Evaporacion en las 24 hs..	11,0 milímetros.				
Lluvia en las 24 horas...					

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del dia 25 de Agosto de 1860.

Hora.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo y de la mar.
7 de la m...	762,1	23,8	E.......	Nubes.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 21 de Agosto de 1860 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.....	760,6.	14°,4.	O.N. O.	Cubierto.
París..........	762,0.	14°,4.	O.S. O.	Nubes.
Bayona..........	767,3.	18°,2.	N. O. .	Cubierto.
Lyon..........	763,5.	18°,2.	S.....	Idem.
Madrid..........	761,9.	18°,6.	N.N.E.	Cási cubierto.
San Fernando....	762,6.	21°,4.	S.S. E.	Idem.
Bruselas.........	759,7.	13°,3.	S. O...	Cubierto.
Viena..........	757,8.	17°,5.	S.....	Muy nublado.
Turin..........	761,0.	19°,5.	S.....	Sereno, nubes.
Lisboa..........	765,4.	20°,2.	N.N.O.	Alguna nube.
Roma..........	762,6.	21°,0.	N.....	Idem.
Florencia........				
San Petersburgo.	758,6.	14°,3.	Calma.	Nubes.
Constantinopla...				
Stockolmo.......				
Copenhague......	755,9.	15°,1.	S. S. O.	Cubierto.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.587	fanegas de trigo.
566	arrobas de harina de id.
2.200	libras de pan cocido.
8.194	arrobas de carbon.
87	vacas, que componen 32.273 libras de peso.
748	carneros, que hacen 18.591 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 44 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 66 á 74 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 82 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Jamon, de 100 á 110 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 72 á 75 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino, de 32 á 40 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos.
Garbanzos, de 30 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 29 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 60 á 62 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 5½ á 6½ rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, de 21 á 23½ rs. fanega.
Idem añeja, de 21½ á 25 rs. id.
Algarroba, á 27 rs. id.
Trigo vendido....... 2.780 fanegas.
Quedan por vender.. 763.

Precio máximo....... 49½.
Idem mínimo........ 44.
Idem medio......... 46,78.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 26 de Agosto de 1860.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Abredo y Gutierrez, hijo de Ventura y de Rosario, natural y vecino de Valparaiso, residente en esta plaza, de estado casado con Tránsito Ramirez, y de ejercicio de la mar, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este último edicto en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en este Juzgado para defenderse del cargo que le resulta en la causa que se le sigue por sospechas de hurto, mediante á que por providencia dictada en ella ante el infrascrito Escribano así lo he mandado; apercibido que pasado dicho término sin haberlo hecho le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 21 de Agosto de 1860.=Antonio Ludon.=Licenciado, Ramon María Pardillo. 4315

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta villa, se cita á D. Francisco García, vecino de esta corte, cuyo paradero se ignora, para que en el término de tres dias de como se haya insertado este anuncio en la *Gaceta* y *Diario* de esta capital, se presente ante el Escribano actuario D. José de Salcedo á oir notificaciones de las providencias recaidas en los expedientes de subasta de la suerte núm. 3 de la dehesa nombrada del Esparragal, y de la suerte núm. 6 de la dehesa de las Traviesas, procedentes de los propios de la villa de Almaden de la Plata, provincia de Sevilla; bajo apercibimiento de que pasado y el de 15 dias dentro de los cuales debe ejecutar el primer pago, se le tendrá por notificado y declarará incurso en las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la ley de 11 Julio 1856 y le parará el perjuicio que haya lugar. 4316

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Háse anunciado, con motivo de la entrevista de Toeplitz, que Prusia habia prometido ejercer su influencia para estrechar las relaciones amistosas entre las cortes de San Petersburgo y Viena; y una carta de Berlin, á la cual se refiere *La Patrie*, pretende que las tentativas hechas en ese sentido por el Gabinete prusiano se han frustrado, si bien habrán de renovarse cuando se verifique la próxima entrevista del Príncipe Regente y el Emperador de Rusia.

Una correspondencia de Berlin fecha 19, dirigida al *Nord*, anuncia que la marcha repentina del Ministro de la Guerra, General de Roon, para Ostende, á donde se ha dirigido llamado por el Príncipe Regente, ha dado orígen á muchos rumores y aun á ciertos recelos de graves complicaciones en los asuntos de Italia. Sin embargo, entre personas que se dicen bien informadas no se participaba de tales inquietudes, y se aseguraba que el viaje del Ministro Roon á Ostende se funda en el estado del asunto relativo á la reorganizacion militar de la Confederacion, que ha llegado á adquirir nuevo aspecto á consecuencia de las conferencias de Wurtzburgo. Parece que los proyectos prusianos, á pesar de las manifestaciones de Baden y las promesas de Toeplitz, no han sido atendidos por los Estados secundarios. La *Gaceta prusiana* ha publicado un extenso artículo encaminado á demostrar la necesidad absoluta de la reforma recomendada por Prusia, y sin embargo ha sido ineficaz. La *Gaceta de Correos*, órgano de las pretensiones de los Estados medios, no oculta la razon de lo ocurrido, la cual por otra parte es generalmente conocida, puesto que dichos Estados rehusan abdicar la parte de su soberanía, al resignar el mando de sus fuerzas militares á una ú otra de las dos Potencias preponderantes.

Nuestro Gobierno, concluye la *Correspondencia*, se esfuerza, sin embargo, cuanto puede para completar la nueva organizacion del ejército, introduciendo las mejoras y adelantos modernos. Los regimientos de fusileros se convertirán en infantería ligera, provistos de nuevas armas de precision con bayoneta-sable. Dichos regimientos se completarán con personal escogido.

Habia indicado hace dias el *Morning-Chronicle* la reunion de considerables fuerzas rusas en Besarabia, y una correspondencia dirigida de San Petersburgo á la *Indépendencia belga* confirma la noticia publicada por el periódico inglés. El *Norte*, por el contrario, dice que tal anuncio es completamente falso, añadiendo que la distribucion de los cuerpos del ejército ruso en el Mediodía de Rusia en nada ha cambiado. Respecto del quinto cuerpo, que segun el corresponsal de la *Independencia* habia avanzado en direccion de la frontera de Moldavia, no se ha movido de sus acantonamientos de Besarabia.

La inquietud producida en Belgrado por los últimos desórdenes allí ocurridos se iba calmando, gracias á los esfuerzos de los Cónsules y de la policía servia, que se habia puesto de acuerdo con el Jefe de la fortaleza respecto de las medidas de seguridad que debian adoptarse. Ningun servio podrá presentarse armado en las calles, y despues de las diez de la noche se saldrá con linterna. Los turcos, no obstante, continuaban guardándose por sí mismos durante las noches, sin hacer reclamaciones al Bajá, puesto que han sido los provocadores del tumulto, y el Bajá no intenta proteger á los que habiten fuera del radío de la fortaleza.

La *Gaceta de Colonia*, con referencia á noticias de San Petersburgo fecha 12, anuncia que el Emperador Napoleon habia encargado al General Fleury la compra de buenos caballos rusos de silla á fin de experimentar aquella raza para uso de la caballería francesa. Al llegar á conocimiento del Emperador Alejandro tal deseo, mandó elegir en las yeguadas de Tambow cierto número de excelentes caballos con el objeto de hacer un regalo al Emperador de los franceses.

Confírmase la noticia, añade la *Gaceta*, de la próxima salida de cuatro fragatas para las aguas de Siria, y que el Gran Duque Constantino mandará personalmente aquella escuadra. Parece que al Gran Duque le acompañará su esposa la Gran Duquesa.

CRONICA EXTRANJERA.

La magnesia calcinada como antídoto del fósforo.—De todos los medios propuestos para combatir el envenenamiento con el fósforo, caso muy frecuente desde la universal adopcion de las cerillas fosfóricas, la magnesia calcinada parece ser el más eficaz. Hé aquí, en efecto, lo que se ha demostrado en virtud de repetidos experimentos hechos por dos Médicos italianos con el fin de buscar los mejores remedios para combatir tan terrible mal:

1.° El envenenamiento por el fósforo ó por las sustancias que contiene este metaloide es preciso sobre todo evitar el empleo de materias crasas que, léjos de oponerse á la accion del fósforo sobre los órganos, aumentan al contrario su energía y facilitan su propagacion por la economía: por lo tanto no debe propinarse aceite ni aun leche.

2.° El empleo de la *magnesia calcinada en suspension en agua hirviente*, y administrada en gran cantidad, es el mejor contraveneno, y al mismo tiempo el purgante más eficaz para facilitar la eliminacion del agente tóxico.

3.° En el caso de envenenamiento por el fósforo, en que ocurre una dificultad en la orina, es de evidente utilidad el empleo del acetato de potasa: pueden administrarse dos ó tres cucharadas por dia en un litro de agua.

4.° Todas las bebidas mucilaginosas de que el enfermo haga uso deben estar preparadas con agua hervida á fin de que contengan la menor cantidad posible de aire.

—— Los hortelanos franceses, siguiendo el ejemplo de los ingleses, han echado mano de un agente auxiliar muy despreciado hasta hace poco tiempo, y que hoy representa un importante papel en el cultivo de las tierras. Hablamos de los sapos: estos animales pueblan las huertas para desembarazarlas de la multitud de insectos nocivos que destruyen las legumbres, arrebatando á los labradores el fruto de su improbo trabajo. Los sapos hacen una guerra encarnizada á las babosas y caracoles, que en una sola noche pueden privar de todo su valor mercantil á las lechugas, zanahorias, espárragos y aun á las más exquisitas frutas.

Una gran parte de las legumbres que se consumen en Lóndres se cultiva en las huertas que rodean aquella inmensa ciudad, en una superficie de 4.800 hectáreas explotadas por 35.000 personas. Nada puede compararse al maravilloso esmero que en estos jardines se emplea, por lo que no se debe extrañar que produzcan hasta cinco cosechas cada año. No solo se arrancan las más menudas yerbas, sino que son observadas con el lente todas las legumbres á fin de limpiarlas del añublo y otras escrecencias. Además de los sapos, que se compran á 6 schellings la docena, se ha recurrido para destruir las cucarachas á las gallinas calzadas con una especie de medias de seda que les impiden excavar la tierra á no ser con el pico.

El precio de los sapos es ménos subido en Paris que en Lóndres, puesto que en aquella ciudad se venden todavía á 2 frs. y 50 cénts. la docena, y se exportan muchos para Inglaterra.

Los mercaderes que trafican con tan original artículo encierran dichos animales en el fondo de grandes toneles, de los que los sacan cuando quieren, sin temer en lo más mínimo introducir sus manos y brazos desnudos en el líquido que segregan, líquido que, digámoslo de paso, ha sido considerado sucesivamente como inofensivo y venenoso.

—— *Enfermedades de los gusanos de seda.*—La Academia de Ciencias de París nombró una comision de su seno encargándola estudiar la enfermedad reinante de los gusanos de seda, y buscarla remedio. Uno de sus vocales enviados á las provincias donde se cultiva más la seda, Mr. de Quatrefagues, expuso verbalmente á la Academia las observaciones principales que habia tenido ocasion de hacer al tiempo de evacuar su encargo, terminado ya. Comprobó primero un hecho, en el cual no está de acuerdo con otros observadores. Habíase creido ver correlacion entre la enfermedad de los gusanos de seda y la de la hoja de la morera. Mr. de Quatrefagues no vió nada en su viaje que confirme semejante correlacion.

En cási todos los parajes que visitó estaban intactas las hojas de la morera, aunque allí reinase con intensidad la epidemia. Respecto de la enfermedad de los gusanos, creyó ver primero una sola, pero luego notó varias. Una, sin embargo, advirtió en todas partes junta con las demás ó sin ellas: la llama por el pronto *enfermedad de la mancha*, porque el individuo, bien se halle en estado de gusano, bien de crisálida ó de mariposa, presenta constantemente una mancha en una ó más partes de su cuerpo. Parece que esta enfermedad invadió á los gusanos el año de 1853, aunque algunos criadores pretenden haberla observado mucho ántes. Empieza presentándose la mancha de color amarillento; pasa luego al pardo más ó ménos oscuro, y acaba por tomar aspecto carbonoso.

Los gusanos que se mueren de esta enfermedad, en vez de deshacerse como los que perecen por otras causas, se secan completamente conservando sus formas. Cuando está atacado el gusano de la enfermedad y sobreviene la muda, se presenta la piel nueva sin mancha; pero poco á poco la contrae, ya en el mismo punto que la anterior, ya en otro distinto. Se presentó el año último con tanta generalidad este mal, que á primera vista parecia ser tal estado el comun del gusano. Vió Mr. de Quatrefagues gusaneras donde no habia un solo gusano sin la mancha. Tratando de averiguar si los glóbulos de la sangre de los gusanos enfermos de esta dolencia se diferenciaban en algo de los de los sanos, creyó notar en aquellos cierta predisposicion á alterarse prontamente y sin movimiento particular de los corpúsculos que contienen.

La práctica demuestra que la invasion de la mancha no siempre es mortal para el gusano, aunque sí es causa de desmejorarse la seda en cantidad como en calidad, y además suele estar mal conformado el capullo, como si se hubiera puesto el gusano á hacerlo varias veces, y de aquí resulta ménos hebra. Investigó empíricamente Mr. de Quatrefagues si varios remedios como quina, valeriana, tártaro &c., dados á comer en polvo á los gusanos, serian eficaces, bien para impedir la invasion de la enfermedad, bien para curarla. El resultado más provechoso lo dió el azúcar en polvo echado en las hojas de la morera. Gusanos enfermos de la mancha, así alimentados, pudieron experimentar todas sus metamórfosis y dar algun fruto; al paso que otros, tambien dolientes, alimentados con hoja natural, ó perecieron ántes de hacer el capullo, ó dieron mucho ménos fruto. Los gusanos prefirieron siempre comer las hojas polvoreadas de azúcar, sin llegar siquiera á las que no lo estaban interin tenian de las otras.

—— *De las tintas de escribir y de su orígen.*—M. James Starek ha verificado algunas séries de experimentos sobre las tintas de escribir, de las que ha fabricado 229 especies diversas, y observado la duracion de los escritos en que se empleaban. De todos estos trabajos ha resultado que la disminucion de color que presentan las tintas dimana de causas diferentes, y sobre todo de que el hierro se peroxida, separándose en estado de precipitado. De sus numerosas experiencias concluye que ninguna sal, ninguna preparacion de hierro da tan buenos resultados como el sulfato de hierro ordinario, es decir, la sal conocida en el comercio con el nombre de *caparrosa*, en la fabricacion de la tinta, y que si se agrega alguna sal de peróxido, el azoe ó el cloruro por ejemplo, se aumenta, es verdad, el color de la tinta, pero se disminuye su valor bajo el punto de vista de la duracion.

Las tintas ordinarias más notables son las compuestas de nuez de agalla de la mejor calidad, de caparrosa y de goma; las proporciones indicadas por la experiencia como la que mejores efectos producen son: seis partes de nuez de agalla por cuatro de caparrosa.

Renglones escritos con tinta de tal clase han sido expuestos durante un año al aire y á la luz del sol sin sufrir el menor cambio en su color, miéntras que los escritos con otras tintas de diferente composicion ó de la misma, aunque en diversa proporcion, se han alterado más ó ménos en iguales circunstancias.

La tinta de nuez de agalla y campeche es por su duracion inferior á la tinta de agalla pura. Todas las de esta especie pierden su color y palidecen, y se ha visto que, preparadas desde luego solamente con nuez de agalla, eran muy permanentes; pero que llegaban á alterarse tan pronto como en su composicion se introducia el campeche.

El azúcar posee una accion esencialmente perniciosa para la duracion de las tintas de campeche, y aun para todas las tintas en general.

Muchas tintas han sido ensayadas y descritas: la de zumaque, la de mirabolano, de runge, tintas en las cuales el *gallotannato* de hierro está sostenido por los ácidos nítrico, sulfúrico, clorídrico ú otros, por el oxalato de potasa, el cloruro de cal &c.

La tinta de mirabolano puede recomendarse porque ofrece alguna garantía de estabilidad y mayor economía en su fabricacion que las demás. M. Starek ha hecho muchas investigaciones para descubrir la existencia de sustancias de color oscuro que pudiesen aumentar la estabilidad de la tinta, evitando esas trasformaciones químicas que son la causa ordinaria de sus alteraciones. Despues de haber experimentado diversas sustancias, entre otras el azul de Prusia y el añil disuelto de varias maneras, ha encontrado que el sulfato de añil realizaba el fin deseado. Añadiendo este último cuerpo, en proporcion conveniente, á una tinta de *gallotannato* de hierro, se obtiene un líquido muy bueno para escribir, que se desliza perfectamente por la pluma, y ofrece sobre el papel, una vez seco, un color negro hermoso que jamás palidece, cualquiera que sea el tiempo que la escritura se conserve. Para conseguir este objeto la más reducida cantidad que puede emplearse es de ocho onzas de sulfato para media azumbre de tinta.

En resúmen, la mejor composicion que el autor recomienda es la siguiente: 12 onzas de nuez de agalla, 8 de sulfato de añil, 8 de caparrosa verde, algunos glóbulillos de la especie llamada *clavo*, y 6 ú 8 onzas de goma arábiga para obtener una azumbre de tinta.

En el curso de sus experimentos el autor ha examinado la estabilidad de las diversas tintas, en las cuales se habia introducido hierro metálico, y asegura haber observado que siempre el contacto de esta sustancia disminuia aquella propiedad; así recomienda que todos los documentos públicos sean escritos con plumas de ganso, puesto que las metálicas roban siempre, aun á las mejores tintas, alguna parte de su solidez.

¿Cuál es el orígen de las tintas de escribir?

La historia no conserva el nombre del inventor; pero sabido es que esta invencion data de una remota antigüedad, porque se hace mencion de ella en el *Pentatéuco* de Moisés bajo el nombre de *dezjo*.

Dos atenienses, Polignoto y Micon, que sobresalian en la pintura, hicieron uso del orujo de racimos que llaman *tryginun*, es decir, hechos de la hez del vino.

La tinta usada generalmente entre los antiguos, segun los datos suministrados por Plinio, Vitrubio y Dioscórides, se preparaba con negro de humo y de carbon de poco peso desleido en agua engomada. Dioscórides pone la siguiente fórmula: tres onzas de negro de humo por una onza de goma. Plinio habla tambien de una tinta que venia de la India, y cuya composicion ignoraban; sin duda era un producto igual á la tinta de China. Toda clase de tinta, dice este autor, debe someterse á la accion del sol para que sea buena, y la que se mezcla con vinde ajenjo evita que los ratones roan los libros. Esta es una receta de que cada uno puede hacer uso. Los antiguos hacian tambien tinta con la sangre de algunos peces. Se servian de un licor rojo para escribir los títulos de los libros y las letras mayúsculas; esta se componia de vermellon y de cualquier licor, en la cual se ponia en infusion madera de cedro. Los Emperadores y los Reyes escribian con tinta de color de púrpura, que solo ellos podian usar: estaba preparada con las conchas pulverizadas y la sangre sacada de la púrpura.

Los holandeses atribuyen á Lorenzo Coster, natural de Harlem, la invencion de la tinta de que se usa hoy en las imprentas. En cuanto á la tinta para escribir, no se sabe quién fué el inventor; pero es probable que esta clase de tinta fuese conocida desde muy antiguo, porque Plinio en su historia natural indica de una manera precisa la accion recíproca de la disolucion de la agalla y de las sales de hierro.

La tinta de China, que se introduce en Europa desde tiempos muy remotos, se prepara con el cocimiento de diferentes plantas, cola de piel de asno y negro de lámpara. Los chinos tienen en tanta estimacion á todo lo que pertenece á la escritura, que los obreros que hacen la tinta gozan de la misma consideracion que disfrutaban entre nosotros los caballeros vidrieros.

INTERIOR.

MADRID.—La Sra. Doña María Belén Archedekin de Colarte, Marquesa del Pedroso, ha fallecido ayer.

Sus altas prendas y relevantes virtudes hacen muy sensible esta pérdida para su familia y numerosos amigos. Hoy será conducido su cadáver á la última morada.

—— Dice un periódico:

«Parece que ha acordado el Ayuntamiento que en sustitucion de los candelabros del alumbrado de Madrid, que son de hierro fundido, se construyan otros de hierro dulce, para que de este modo sea más fácil su recomposicion en cualquier deterioro que estos sufran.»

—— Ayer á la una se declaró un incendio en la capilla de la Soledad, calle de Fuencarral, esquina á la del Arco de Santa María. La capilla estaba cerrada, y la caida de una vela encendida hizo que el fuego se prendiera inmediatamente, y hubiera consumido en poco tiempo el templo donde están aglomerados numerosos ex-votos, que consisten unos en trajes y otros en modelos de cera, báculos y muletas; pero dos guardias civiles veteranos acudieron inmediatamente, y penetrando no sin gran esfuerzo en la capilla, sofocaron el incendio, que tomaba ya grandes proporciones. El arrojo y la inteligencia de los beneméritos guardias, que son Benito Villar y Maximiliano Bravo, ámbos de la segunda compañía, llenó de admiracion y entusiasmo á las muchas personas que lo presenciaron.

—— *Estado sanitario.*—No hubo novedad notable respecto á los fenómenos atmosféricos y meteorológicos observados en la última semana: habiendo vuelto á soplar los vientos O. S. O., S. y E. S. E., el calor volvió á sentirse, subiendo el termómetro de Reaumur hasta 30°, aunque alguna madrugada tan solo señaló 12°. El barómetro en la sequedad, y á la misma altura que marcamos en el último estado sanitario. La atmósfera seca despejada y con algunas ráfagas y nubes.

Como no hubo notables cambios atmosféricos en estos últimos dias, tampoco llegó á haberlos en las enfermedades reinantes, que fueron escasas en número en la poblacion y en los establecimientos de Beneficencia. Entre las reinantes ocuparon el primer lugar las calenturas gástricas é intermitentes de todos tipos, los reumatismos, las afecciones nerviosas, las flegmasías del tubo digestivo y las de la matriz: hubo bastantes casos de anginas, erisipelas y flujos sanguíneos supra-diafragmáticos en los jóvenes de ámbos sexos, y alguna que otra pulmonía y congestiones al hígado y cerebro, cási todas ellas mortales.

Las defunciones escasas, pudiéndose asegurar que en la actualidad el estado de la salud pública es inmejorable. (*Siglo Médico.*)

BARCELONA.—*Olesa de Monserrat 21 de Agosto.*—Parece que la Junta del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza ha dispuesto se arregle el trozo de camino que va desde nuestra estacion á la casa llamada Marcetó para que SS. MM. puedan admirar el gran viaducto, una de las obras más colosales de esta línea férrea, cuando se dirijan á Monserrat.

Merced á la visita de D. Miguel Barbier, Inspector general de Correos, tenemos dos veces diariamente la correspondencia.

Dos meses hace que tenemos entre nosotros por término medio á unas 400 personas ávidas de curarse de sus dolencias con las aguas de la Puda. El establecimiento de dichas aguas ha recibido mejoras de notable consideracion desde que corre á cargo del Sr. Pedrosa, quien por todos los medios asequibles procura complacer á sus favorecedores proporcionándoles toda clase de recreos sin moverse del propio edificio. (*La Corona.*)

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTOS DEL DIA.—San Rufo, la Transverberacion del Corazon de Santa Teresa de Jesus y San José de Calasanz, confesor y fundador.

Cuarenta Horas en el Colegio de PP. Escolapios titulado de San Fernando, donde se celebra funcion solemne á San José de Calasanz con misa mayor á las diez y panegírico que dirá D. Ciriaco Cruz, y por la tarde completas y visita de altares con Su Divina Majestad.

Tambien se solemniza al Santo fundador en el otro Colegio de Escuelas pias titulado de San Antonio Abad.

En la iglesia de Nuestra Señora del Cármen se celebra funcion en memoria de la Transverberacion del Corazon de Santa Teresa: á las diez habrá misa mayor con manifiesto y sermon, y por la tarde ejercicios tambien con plática y reserva: serán oradores, por la mañana Don Gregorio Montes, y por la tarde D. Patricio Páramo.

En recuerdo de lo mismo habrá misa cantada á las nueve en la iglesia de monjas de Santa Teresa.

Continúa la novena de Nuestra Señora de la Correa en Santo Tomás, cantándose por la tarde, ántes de leer aquella, solemnes vísperas de San Agustin.

Prosigue la novena del Purísimo Corazon de María en San Cayetano, siendo orador por la tarde D. Eusebio Nieto.

Y en los Italianos, oratorios, Monserrat, San Ignacio y bóveda de San Ginés habrá ejercicios por la noche.

Se reza de San Agapito, mártir, con rito doble y color encarnado.

VISITA DE LA CORTE DE MARÍA.—Nuestra Señora del Socorro en San Millan, ó la de los Temporales en San Ildefonso.

BOLETIN DE TEATROS.

Dice un periódico que en el teatro del Príncipe han sido admitidas para ponerlas en escena las obras dramáticas del poeta granadino D. Antonio Matute, cuyos títulos son: *Juana la Loca*, *A mal trance buen amigo*, *Francisco Estéban*, *El Cuadrillero* y *Pedro Ponce*.

ESPECTÁCULOS.

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos).—A las ocho y media de la noche.—Trabajos ecuestres y gimnásticos, variados y escogidos.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.